



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO SEPTIMO AÑO

2350^a SESION: 3 DE ABRIL DE 1982

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2350)	1
Aprobación del orden del día	1
Carta, de fecha 1º de abril de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/14942)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2350a. SESION

Celebrada en Nueva York, el sábado 3 de abril de 1982, a las 11 horas

Presidente: Sr. KAMANDA wa KAMANDA (Zaire).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: China, España, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Irlanda, Japón, Jordania, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire.

Orden del día provisional (S/Agenda/2350)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de fecha 1º de abril de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/14942).

Se declara abierta la sesión a las 12 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, de fecha 1º de abril de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/14942)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Advierto con placer la presencia en la mesa del Consejo del Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, Señor Jorge Illueca, a quien doy calurosamente la bienvenida.
2. De conformidad con las decisiones adoptadas en sesiones anteriores [*sesiones 2345a. y 2349a.*], invito al representante de la Argentina a tomar asiento a la mesa del Consejo; invito a los representantes de Australia, Canadá y Nueva Zelanda a ocupar los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Costa Méndez (Argentina) toma asiento a la mesa del Consejo; y el Sr. Anderson (Australia), el Sr. Pelletier (Canadá) y el Sr. Francis (Nueva Zelanda) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Deseo informar a los miembros del Consejo de Seguridad que he recibido cartas de los representantes del Brasil y el Perú en las que solicitan que se les invite a participar en el de-

bate sobre el tema que figura en el orden del día. De conformidad con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, propongo que se invite a esos representantes a participar en el debate sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. Bueno (Brasil) y el Sr. Calle y Calle (Perú) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

4. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El primer orador es el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, Sr. Nicanor Costa Méndez, a quien doy la bienvenida e invito a formular su declaración.

5. Sr. COSTA MENDEZ (Argentina): Tal vez resulte reiterativo mi comienzo, pero considero que es útil recordar que la situación planteada y que motiva esta reunión está referida a las Islas Malvinas, que son parte del territorio argentino, que fueron ocupadas ilegalmente por Gran Bretaña en 1833, en virtud de un acto de fuerza que privó a nuestro país de la posesión del archipiélago.

6. La flota británica en 1833 desalojó por la fuerza a la población y a las autoridades argentinas que ejercían en esas islas los legítimos derechos que le correspondían a la República en su carácter de heredera de España.

7. Jurídicamente esta acción de fuerza no puede crear ni generar derecho alguno, y políticamente los acontecimientos de 1833 fueron un reflejo más de esa política imperialista que las Potencias europeas desarrollaron en el siglo XIX a expensas de América, de Africa y de Asia. Por eso podemos afirmar hoy que se trata de un problema colonial en el más clásico sentido de esta figura política y económica.

8. Desde 1833 la República Argentina ha reclamado a Gran Bretaña la reparación debida por el agravio que le infligió. Nunca consintió la República Argentina esa usurpación de parte de su territorio nacional, usurpación provocada por un medio ilícito e inaceptable. Todos los Gobiernos argentinos, sin distinción de banderías, han mantenido en estos 149 años una sólida e ininterrumpida posición de protesta frente a esta arbitraria ocupación.

9. No puede caber a nadie duda sobre el papel histórico que las Naciones Unidas han tenido en el proceso de descolonización. Es quizás este tema, es quizás esta tarea la más fecunda que haya salido del ámbito de las Naciones

Unidas; tarea eficiente, tarea radical, tarea que ha cambiado el curso de las relaciones internacionales. Prueba de ello es que los 51 Estados Miembros originarios se han convertido hoy en 157 Miembros. El aporte de estas jóvenes naciones liberadas del yugo colonial —muchas de ellas aquí presentes en el Consejo— a la comunidad internacional organizada es de una magnitud tal que no me corresponde a mí señalar, ni es necesario subrayar.

10. De esos 51 Miembros originarios, 20 pertenecían al Grupo latinoamericano y es necesario reconocer la influencia decisiva que en los albores de las Naciones Unidas tuvo dicho grupo de naciones en impulsar el proceso de descolonización. El Grupo latinoamericano fue, si cabe decirlo, quizá campeón de este proceso de descolonización, porque también él mismo había sufrido. Conocíamos muy bien este proceso, porque también habíamos sido colonias y porque también habíamos librado las arduas luchas de la independencia nacional.

11. Uno de los últimos vestigios del imperialismo histórico acaba de terminar ayer en tierra latinoamericana. Los reclamos de mi país, que mi país reiteraba desde 1833, se vieron favorecidos por el aliciente de las decisiones de la Organización mundial y en particular por el apoyo individual que esas naciones nuevas, esas naciones que habían salido del período colonial prestaron a la reivindicación que mi país reclamaba.

12. A pesar de los esfuerzos de la Organización y de la ardua y minuciosa tarea de mi país, el tiempo pasaba produciendo solamente frustraciones continuas, frustraciones que eran, a su vez, consecuencia de las maniobras evasivas y de las maniobras dilatorias que el Reino Unido ofrecía. Todo ello a pesar de las innumerables alternativas propuestas por la Argentina y de la flexibilidad y de la imaginación con que encaramos las negociaciones. El representante de mi país se refirió aquí hace dos días [2345a. sesión] a nuestra buena disposición, demostrada por las facilidades concedidas en 1971 en materia de comunicaciones y por otras concesiones a los pobladores de las islas. Esos 1.800 pobladores —que, como decía hace dos días el representante del Reino Unido, caben sin dificultad en la galería de esta sala [2346a. sesión, párr. 18]— han significado y son objeto constante y preocupación permanente de la República Argentina, que les ha prestado una atención que, me atrevo a decir con el debido respeto, no han recibido de su patria.

13. El Gobierno argentino está decidido siempre a proteger los derechos individuales y la integridad física. El Presidente de la República Argentina manifestó ayer en ese sentido:

“La posición argentina no representa ningún tipo de agresión para los actuales habitantes de las islas cuyos derechos,” —subrayo— “cuyos modos de vida” —subrayo— “serán respetados con la misma hidalguía con que lo fueron los pueblos liberados durante nuestras gestas libertadoras. Nuestras fuerzas sólo actuarán en la medida estrictamente necesaria. No perturbarán en modo alguno la vida de los habitantes de las islas y,

bien por el contrario, protegerán las instituciones y personas que convivan con nosotros.”

14. Este discurso es un compromiso de la más alta solemnidad que asume la República Argentina ante la comunidad internacional.

15. El Reino Unido ha invocado la presencia de los pobladores de las Malvinas como pretexto para su presencia colonial en las islas. Pero pregunto: ¿cuál es, entonces, el pretexto para dicha presencia en Georgias del Sur o en Sandwich del Sur? Como expresaba *The Times* de Londres en un editorial del 29 de marzo pasado: “Los únicos mamíferos nativos, según la Oficina de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth, son focas, y en el estado actual del derecho internacional las focas no gozan del derecho a la autodeterminación”.

16. Sin embargo, antes de la apertura de las comunicaciones efectuadas por mi país, el Gobierno británico no parecía demasiado preocupado por el aislamiento físico e histórico en el que vivían los pobladores de las islas. No repetiré los detalles sobre el cambio en el nivel de vida de esos pobladores producido por las facilidades brindadas por la Argentina. Como ha dicho el Presidente de mi país, estamos dispuestos a garantizar todos los derechos individuales de los pobladores; pero no podemos admitir que se pretenda utilizar a esas 1.800 personas en el sentido que el derecho internacional da a la palabra población.

17. Hemos explicado también en intervenciones anteriores las características de este grupo de personas. Pero no puedo dejar de repetir aquí que en gran parte esas personas son funcionarios del Gobierno británico y que gran parte de esas personas son empleados de la Falkland Island Company, una típica empresa colonial, totalmente anacrónica, una empresa colonial de aquellas que obtenían cartas patentes a partir del siglo XVIII, de aquellas empresas que eran el brazo comercial del imperialismo colonial y de las que la historia da numerosos ejemplos.

18. Esos extranjeros interesados, que no tienen otro derecho que un derecho comercial y colonial, son los que con más fuerza han impedido sistemáticamente actuar al Gobierno británico.

19. La actitud recalcitrante del Gobierno británico a que me he referido tenía que producir tensiones y dificultades. En más de una oportunidad la paz y la seguridad de la región se han visto amenazadas por la persistencia de la presencia colonial. Nos hemos referido ya en otra presentación al episodio del barco *Shackleton*, ocurrido en 1976, episodio —quiero subrayarlo y me disculparán la cita— que mereció una ejemplar resolución del Comité Jurídico Interamericano, que dice así:

“Constituyen amenazas a la paz y seguridad del continente, así como flagrantes violaciones a las normas internacionales sobre no intervención la presencia de navíos de guerra extranjeros en aguas adyacentes de Estados americanos, así como el anuncio intimidatorio por parte de autoridades británicas del envío de otros navíos”.

20. Parece haber sido escrita para hoy. Ese incidente, que es el origen mediato de la situación actual, tanto como el incidente que es el origen inmediato de la situación actual, han sido también descritos en la intervención del representante de mi país [2345a. sesión] y en su carta de 1º de abril dirigida al Presidente del Consejo [S/14940].

21. Dicho incidente fue grave y agravado aún más por el Reino Unido porque ha enviado precisamente buques de guerra a la región en un claro intento de intimidación, que constituye una amenaza real para mi país y para el continente, con lo cual aquella declaración que acabo de leer del Comité Jurídico Interamericano, referida al *Shackleton*, cobra hoy, en 1982, plena vigencia.

22. Los preparativos militares y el envío de buques de guerra a la región por parte del Reino Unido, a los que me he referido, explican y justifican las acciones que ha debido tomar el Gobierno argentino en defensa de sus derechos.

23. Algunas delegaciones aquí presentes han afirmado que mi Gobierno ha procedido con precipitación. Dejo a ustedes el juicio. Pero no puedo dejar de señalar que parece difícil calificar a mi país como precipitado, cuando ha aguantado 150 años, con el mayor respeto por los procedimientos de solución pacífica, en una situación de continua usurpación de su territorio por parte de una Potencia colonial.

24. La Argentina ha negociado con prudencia, ha negociado con paciencia, ha negociado con imaginación esta antigua reivindicación suya. Y el Reino Unido no ha dado un solo indicio de flexibilidad, no ha hecho una sola proposición justa.

25. También se nos ha acusado en este recinto de haber violado los párrafos 3 y 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. Ninguna disposición de la Carta puede interpretarse como legalizando situaciones originadas en actos viciados, en actos perpetrados antes de la adopción de la Carta y que subsisten durante la vigencia de ella. No puede hoy, en 1982, invocarse los propósitos de esta Organización para justificar actos perpetrados en el siglo pasado y en abierta violación de principios que hoy han sido consagrados.

26. Durante todos estos años hemos celebrado los magníficos resultados del proceso irreversible de la historia que significa la descolonización y paralelamente, mientras que festejábamos y participábamos en dicho proceso, veíamos crecer nuestra frustración por la convicción de que el Reino Unido no estaba dispuesto a abandonar los territorios usurpados a la Argentina.

27. Ese acceso de los nuevos pueblos a la política internacional, ese cambio del sistema internacional, esa modificación de la sociedad internacional, producto de este proceso histórico y al que ya me he referido a comienzos de esta intervención, tiene una fuerza real y esa fuerza real en el orden mundial es la constitución del Movimiento de los Países no Alineados, al que mi país se incorporó

en 1973 y en el que participa como miembro activo. Este Movimiento es el motor de las causas justas que buscan la erradicación de las injusticias históricas, sean ellas políticas o económicas. Los miembros de este Movimiento, como ya lo manifestó nuestro representante, han reconocido reiteradamente, antes de ahora, la justicia de la reivindicación argentina y la soberanía de nuestro país sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y han declarado la inaplicabilidad del principio de autodeterminación en este caso por las razones históricas particulares del mismo que he explicado anteriormente.

28. El representante del Reino Unido manifestó sus dudas sobre la posibilidad de ponerse de acuerdo con el representante de mi país sobre las vicisitudes de la historia. Es posible. Pero parece difícil que no se pueda poner de acuerdo sobre hechos históricos que son absolutamente incontrovertibles.

29. El Gobierno argentino no ha invadido ningún territorio extranjero, como pretende el Reino Unido. Simplemente, como lo expresó el Presidente de mi país: "Hemos recuperado, salvaguardando el honor nacional, sin rencores pero con toda la fuerza que da el legítimo derecho, una parte del patrimonio nacional".

30. No puede decirse lo mismo del Gobierno del Reino Unido con respecto a nuestro país. Aparte del caso que hoy nos ocupa, en 1806 y 1807, fuerzas expedicionarias militares británicas atacaron y ocuparon temporariamente la ciudad de Buenos Aires y sus alrededores. Hecho histórico que quizás no sea de todos conocido. En ambas ocasiones las fuerzas británicas fueron repelidas por el pueblo argentino.

31. En 1840 y 1848, el Gobierno de Gran Bretaña organizó bloqueos navales contra la República Argentina. Y si me remito a los hechos históricos, resulta curioso comprobar que otra Potencia colonial, Francia, cuyo representante tan rápidamente se alió en la sesión de ayer a la posición colonial [2349a. sesión], estuviera ya asociada en 1848 a esas aventuras coloniales, ya que participó también en el bloqueo de ese año.

32. Esto es simplemente una cuestión anecdótica. Quiero relatar un hecho curioso, sin embargo, que es bien conocido por todos los miembros del Consejo.

33. En la sesión de ayer, el representante de Francia se refirió a las Islas Malvinas exclusivamente por su nombre inglés, desconociendo la decisión de la Asamblea General que dispone que las referencias a las islas serán de Islas Malvinas o Falkland o a la inversa, pero utilizando siempre las dos nomenclaturas.

34. El representante de Francia y todos los representantes de países francófilos de la Organización no pueden desconocer que el nombre de Malvinas se origina en los famosos viajes de Bougainville, que hiciera historia a partir del puerto de Saint-Malo, de donde el archipiélago pasó a llamarse Malouines, para terminar utilizando la españolización Malvinas.

35. No me atrevo a pensar que haya sutilezas ideológicas o políticas detrás de este error histórico o idiomático; pero no puedo dejar de señalarlo porque es sorprendente.

36. Me he referido antes a un hecho que es conocido de todos, y que es el espíritu de conciliación y la firme voluntad de nuestros sucesivos Gobiernos argentinos de buscar por vías pacíficas una solución al diferendo con el Reino Unido. También es sabido que en varias oportunidades nuestro Gobierno debió desalentar a sectores de la comunidad argentina que consideraban que la falta total de respuesta por parte británica hacía necesaria la búsqueda de otras vías.

37. Los hechos recientes han afirmado nuestra presencia en las islas y hemos ofrecido todas las garantías para que esta nueva situación de paz se mantenga. Hemos reiterado aquí al Gobierno británico nuestra disposición para negociar y escuchar su posición; pero debemos dejar muy claro ante esta Organización que toda alteración de la paz que pueda producirse de ahora en adelante en el área de las islas será de responsabilidad exclusiva del Reino Unido.

38. Hay un hecho que quizás sea poco conocido. El Gobierno argentino, luego de muy largas negociaciones —todas ellas inútiles ante la renuencia del Reino Unido—, propuso finalmente un documento escrito para institucionalizar esas reuniones y para darles la estructura que pudiera conducirnos a una solución justa, honorable y pacífica. Fue así que entregamos un documento a la Embajada británica antes de una reunión que habría de efectuarse el 4 de febrero de 1982, con el expreso, formal y urgente pedido de que se diera contestación a ese memorando en ocasión de esa reunión. La delegación británica, siempre cordial en las formas, concurrió a la reunión, mas no dio respuesta alguna a nuestra presentación, no obstante nuestro pedido. Pedimos en la reunión que se nos fijara fecha para dar esa respuesta. No se nos aceptó fecha alguna. Pedimos que fuera antes de fines de marzo. Se nos dijo que lo pensarían, pero que no era posible anunciar fecha alguna.

39. Quiero decir a ustedes que el desaliento, que la tristeza, que la frustración con que en la Argentina se recibieron tales noticias fueron muy grandes. No en balde, frente a esa renuencia, frente a esa pertinacia inexplicable, el Gobierno argentino hizo este comunicado que creo de capital importancia y que me permitiré leer:

“Los representantes de la Argentina y de Gran Bretaña, en la reunión celebrada en febrero en Nueva York, han considerado una propuesta argentina para establecer un sistema de reuniones mensuales con agenda preestablecida, lugar de celebración fijado de antemano y presididas por funcionarios de las más altas jerarquías. Tales reuniones tendrán por objeto acelerar verdaderamente al máximo las negociaciones en curso, tendientes al reconocimiento de la soberanía argentina sobre las islas y lograr de ese modo resultados sustanciales en un plazo que a esta altura de las tratativas deberá ser necesariamente corto.

“La Argentina ha negociado con Gran Bretaña con paciencia, lealtad y buena fe durante más de 15 años, en el marco señalado por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. En la solución de la disputa por la soberanía de las islas, el nuevo sistema constituye un paso eficaz para la pronta solución de esa disputa. Por lo demás, si eso no ocurriera, si no hubiera respuesta británica, la Argentina mantiene el derecho de poner término al funcionamiento de ese mecanismo y de elegir libremente el procedimiento que mejor consulte a sus intereses.”

40. Este aviso fue dado al representante del Reino Unido. No hubo, no hay hasta hoy respuesta alguna. Toda la respuesta que tuvimos fue la presencia del buque *Endurance* en las Georgias del Sur y una nota de Lord Carrington, cuyos términos me abstengo —por diversas razones— de leer.

41. Quiero referirme ahora al proyecto de resolución presentado por el Reino Unido [S/14947]. Resulta elocuente que el proyecto sea esencialmente idéntico al que presentó hace más de 20 años en esta misma sala para el caso de Goa, cuando Portugal se aferraba a un imperio colonial que lo consumió y que dio nacimiento a un nuevo Portugal. Dicho proyecto, presentado al Consejo el 18 de diciembre de 1961 [988a. sesión, párr. 97], pretendía negar a la India su derecho a la integridad territorial, como este proyecto pretende negar a mi país su derecho a la integridad territorial. Y ese proyecto fue rechazado por el Consejo por ser puramente una expresión de defensa y por ser la expresión del mantenimiento del colonialismo.

42. El Reino Unido —la única otra parte en esta controversia— es el único autor del único proyecto de resolución circulado. Este hecho también resulta curioso. Al pretender negar el derecho a la integridad territorial de mi país, el Reino Unido solicita el retiro de las tropas argentinas que recuperaron las Islas Malvinas para la soberanía nacional. Si el Reino Unido se apoderó de esas islas por un acto de fuerza ilegítimo, ¿por qué no se ha retirado en los últimos 149 años en base a esos mismos principios que hoy invoca y con el objeto de evitar la situación de conflicto que hoy parece preocuparlo tanto?

43. Acabo de manifestar mi discrepancia con el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido. Quiero ahora poner en claro mi coincidencia con algún punto.

44. La República Argentina no amenaza a nadie; la República Argentina no lleva a cabo hostilidades contra nadie. No nos interesa un enfrentamiento armado con nadie y estamos dispuestos a negociar diplomáticamente —reitero: estamos dispuestos a negociar diplomáticamente— todas las diferencias que nos separan del Reino Unido, excepto la soberanía, que no es negociable.

45. Quedamos tranquilamente en nuestro derecho. Sabremos sostenerlo con firmeza y con prudencia, hasta que lleguen los arreglos decorosos y pacíficos. Es inútil inflamar las pasiones cuando existe, como en nuestro caso, una clara justicia. Nuestra política, la política argentina,

fue en todo tiempo —y no hay ejemplos de otra cosa— elevada, conciliadora y prudente. Creo firmemente que no perderá aquí ninguno de estos calificativos.

46. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El próximo orador es el representante del Brasil, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

47. Sr. BUENO (Brasil): Señor Presidente, desearía inicialmente, por su intermedio, agradecer a todos los miembros del Consejo de Seguridad esta oportunidad que se ofrece a mi delegación de participar en los debates del Consejo.

48. Permítame también manifestar la satisfacción de mi Gobierno por verlo a usted, digno representante de un país africano amigo, en la Presidencia del Consejo. Sus calificaciones diplomáticas son conocidas de todos y no tenemos dudas de que sabrá usted conducir con habilidad los trabajos del Consejo en estos momentos conturbados de su historia.

49. Asimismo, mi delegación quisiera congratular a la Señora Kirkpatrick por la manera imparcial y digna con que presidió durante el mes de marzo las labores del Consejo.

50. Por instrucciones de mi Gobierno, hago esta declaración ante el Consejo sobre un tema que nos toca muy de cerca a nosotros, los brasileños.

51. Como todos lo saben, y como el representante de la hermana República Argentina lo mencionó en su intervención de hace dos días [2345a. sesión], el Gobierno del Brasil siempre apoyó al Gobierno argentino en la controversia territorial que ese país sostiene desde hace más de un siglo con el Reino Unido en relación con las Islas Malvinas. Ese apoyo a la posición de principio de la hermana República Argentina data del año 1833, cuando hacía poco que nuestros dos países se habían liberado de su condición de colonias.

52. El Gobierno del Brasil lamenta profundamente que las negociaciones para encontrar una solución pacífica de la controversia no hayan sido fructíferas y no hayan podido llegar a buen término. Esta, sin duda, hubiera sido la gran esperanza de mi país y, creo yo, de todos nosotros.

53. El Gobierno del Brasil sigue muy de cerca y con preocupación los acontecimientos en la región.

54. En este momento, el Brasil quisiera hacer un llamamiento a la República Argentina y al Reino Unido, con los cuales mantenemos relaciones de tradicional amistad, para que actúen con moderación y se abstengan de acciones tendientes a agravar aún más la tensión existente en la región.

55. Mi Gobierno tiene la esperanza de que sea posible una reconciliación entre los dos países, ambos ligados al Brasil por tan estrechos vínculos de amistad.

56. Sr. NUSEIBEH (Jordania) (*interpretación del inglés*): Jordania mantiene estrechos vínculos de amistad con la República Argentina, muchos de cuyos ciudadanos proceden de nuestra región y son leales argentinos. También mantenemos tradicionalmente buenas relaciones con el Reino Unido.

57. Jordania no tiene interés directo en la cuestión pero, como miembro del Consejo, es ante todo su solemne obligación defender los principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, que plasma el imperio del derecho y rige las relaciones entre las naciones y que, en concreto, prohíbe la amenaza o el uso de la fuerza para resolver las controversias.

58. Con profunda conciencia de este hecho, el Presidente del Consejo leyó el jueves 1º de abril una declaración de consenso, formulada en nombre del Consejo, en la que exhortaba a todas las partes a que se abstuvieran de la amenaza o el uso de la fuerza y resolvieran la controversia por medios pacíficos. En dicha declaración se expresaba lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad, consciente de la responsabilidad primordial que en virtud de la Carta de las Naciones Unidas tiene por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, expresa su preocupación por la tensión en la región de las Islas Malvinas (Islas Falkland). Por lo tanto, el Consejo de Seguridad insta a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a que ejerzan la máxima moderación en esta oportunidad y, en particular, a que se abstengan del uso o la amenaza de la fuerza en la región y a que prosigan la búsqueda de una solución diplomática.” [*Ibid.*, párr. 74.]

59. Cabe lamentar que al día siguiente, el viernes 2 de abril, llegaron las tristes y ominosas noticias de que las fuerzas armadas de la amiga República Argentina habían invadido y ocupado las islas en disputa del Atlántico meridional.

60. En esa misma declaración del Presidente se expresa, en nombre del Consejo de Seguridad, que:

“El Secretario General, que ya se ha reunido hoy con los representantes del Reino Unido y de la Argentina, reitera su exhortación a ambas partes para que actúen con la máxima moderación.” [*Ibid.*]

61. No nos hemos reunido hoy para emitir un juicio sobre las reivindicaciones o contrarrevindicaciones históricas de ambas partes. Pero sería el colmo de la hipocresía y un abandono de la Carta de las Naciones Unidas que no afirmáramos categóricamente y en forma inequívoca que la invasión de las islas por la Argentina no se puede conciliar con los propósitos y principios de la Carta, a cuya defensa nos hemos comprometido todos.

62. Como miembro del Movimiento de los Países no Alineados, Jordania se sumó a lo que ese Movimiento consideraba una justa reivindicación histórica de la Argentina. Esto fue reiterado en Nueva Delhi, La Habana y

Lima, así como en otros foros. Seguimos manteniendo esa posición, pero siempre ha sido la posición del Movimiento no alineado que el uso o la amenaza del uso de la fuerza son inadmisibles y constituyen una violación de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios del Movimiento. El Movimiento no alineado perdería su peso moral si violara esa Carta universal. Por consiguiente, no hay contradicción entre respaldar los fines de la descolonización y la libre determinación y los medios para conseguirlos.

63. Quisiera leer al Consejo un solo párrafo de lo que el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales dijo con respecto a la evolución de la situación de las Malvinas, en el que recalcó la necesidad de abstenerse de buscar una solución recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza. La Asamblea General, en su resolución 3160 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, al expresar su grave preocupación por falta de progreso sustancial en las negociaciones instó a ambos Gobiernos a que “de acuerdo con las prescripciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, prosigan sin demora las negociaciones para poner término a la situación colonial”.

64. Puesto que este es el caso y sin emitir juicio de valor sobre esta controversia de 150 años de duración, Jordania tiene que apoyar necesariamente todas las disposiciones del proyecto de resolución presentado por el Reino Unido [S/14947]. Mi país confía y espera que los dos países amigos —la Argentina y el Reino Unido— intensifiquen sus esfuerzos por lograr una solución pacífica y restauren la amistad que tradicionalmente ha existido entre ambos países. Es ciertamente trágico que el Ministro de Relaciones Exteriores o el representante de la Argentina no hayan hecho una denuncia ante el Consejo de Seguridad a fin de poner alerta al Consejo de la urgencia que revestía el asunto para que éste adoptara medidas oportunas antes de que se recurriera a las fuerzas armadas.

65. El Oriente Medio está demasiado familiarizado con lo que han significado las invasiones israelíes, en desprecio absoluto de la Carta de las Naciones Unidas: la ruptura virtual del derecho internacional, con desastrosas consecuencias para todo el mundo.

66. Sr. NISIBORI (Japón) (*interpretación del inglés*): Mi Gobierno se ha enterado con profunda preocupación de que ayer temprano en la mañana las fuerzas armadas argentinas recurrieron al uso de la fuerza contra las Islas Falkland (Islas Malvinas). El 1º de abril el Secretario General hizo un llamamiento a ambas partes [2345a. sesión, párr. 74] para que ejercieran la máxima moderación. Nosotros apoyamos ese llamamiento de todo corazón. Ese mismo día el Presidente del Consejo, reflejando el deseo unánime de sus miembros, también hizo un llamamiento [*ibid.*] a ambas partes para que ejercieran la máxima moderación, se abstuvieran de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y continuaran la búsqueda de una solución diplomática para todos los problemas. La Argentina emprendió su acción a pesar de los llamamientos del Secretario General y del Presidente del Consejo. Queremos de-

jar constancia de nuestro profundo pesar al escuchar la noticia de que se había utilizado la fuerza.

67. Mi Gobierno está sumamente preocupado por este incidente, no a causa de la posición del Japón con respecto al fondo de los problemas pendientes entre la Argentina y el Reino Unido sobre ciertas islas del Atlántico meridional, sino porque los medios a que ha recurrido una de las partes son absolutamente opuestos a la opinión fundamental de mi Gobierno. Esta acción de la Argentina constituye una violación del principio de la no utilización de la fuerza y de su principio concomitante de la solución pacífica de las controversias, que constituyen el meollo de la Carta de las Naciones Unidas.

68. Como es bien sabido, mi Gobierno considera que el principio de la no utilización de la fuerza es fundamental en su diplomacia. La Constitución del Japón ha renunciado para siempre a la amenaza o la utilización de la fuerza como medio de resolver las controversias internacionales. Como lo hemos hecho en diversos foros, recalamos que este no es solamente uno de los principios más fundamentales de la Carta, sino una de las normas más importantes del derecho internacional en general, y la comunidad internacional no permite su derogación en ningún caso. En otras palabras, el principio de la no utilización de la fuerza es una norma perentoria del derecho internacional. Por consiguiente, nos oponemos a todo uso de la fuerza en cualquier parte del mundo, cualquiera que sea el motivo, en contravención de la Carta de las Naciones Unidas.

69. La acción militar llevada a cabo por la Argentina constituye una clara violación de este principio, perturba la paz y exacerba la tirantez existente en la región del Atlántico meridional, lo que hace más difícil lograr una solución pacífica de los problemas pendientes entre ambos países.

70. Mi Gobierno espera sinceramente que se ponga fin inmediatamente a las hostilidades en las islas. Como país que disfruta de relaciones de amistad con la Argentina y el Reino Unido, el Japón insta a que se reanuden cuanto antes las conversaciones diplomáticas entre ambos países. En primer lugar, el Consejo debe adoptar medidas rápidas y eficaces para hacer frente a la situación inmediata y, posteriormente, debe considerar otros medios de facilitar las conversaciones entre las partes a fin de que se pueda lograr una solución real y duradera del problema.

71. Sr. LICHENSTEIN (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, mi delegación se suma a la cálida bienvenida que usted ha dispensado a los Ministros de Relaciones Exteriores de la Argentina y de Panamá.

72. Cuando el Consejo se reunió el jueves por la noche, 1º de abril [2345a. sesión], para escuchar el llamamiento urgente del representante del Reino Unido sobre la situación en el Atlántico meridional, nosotros y otros miembros del Consejo expresamos de consuno nuestra preocupación e instamos a ambos Gobiernos a ejercer moderación y a continuar la búsqueda de una solución diplomática.

73. Desafortunadamente, pese a los llamamientos del Secretario General y de mi Presidente, la situación se ha deteriorado. Como ya hemos señalado en muchas ocasiones en el Consejo y repetimos una vez más respecto a la acción emprendida por la Argentina, consideramos que el uso de la fuerza para resolver problemas es profundamente lamentable y no producirá un arreglo justo y duradero la controversia.

74. Por consiguiente, nos proponemos votar a favor del proyecto de resolución S/14947. El Gobierno de los Estados Unidos está especialmente interesado en encontrar una solución a este conflicto, puesto que ambos Gobiernos involucrados son amigos íntimos y valiosos. Mi Gobierno está dispuesto a apoyar cualquier enfoque constructivo para la solución de este problema e insta a que se regrese a la mesa de negociaciones cuanto antes. Por supuesto, hemos indicado claramente a ambas partes que estamos dispuestos a ayudar de cualquier modo para reunir a las partes a la mayor brevedad posible y contribuir a un arreglo pacífico de esta controversia.

75. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta del representante de Bolivia en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día. De conformidad con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, propongo que se invite a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y del artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. Ortiz Sanz (Bolivia) ocupa el lugar que le ha sido reservado en la sala del Consejo.

76. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El próximo orador es el representante de Bolivia a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

77. Sr. ORTIZ SANZ (Bolivia): Señor Presidente, gracias ante todo por concederme la oportunidad de dirigirme al Consejo para explicar la posición de Bolivia ante los sucesos que motivan el presente debate.

78. En dichos sucesos hace crisis una controversia internacional que se mantenía amenazante y sin solución desde hace 150 años.

79. El origen de esa controversia fue la ocupación armada perpetrada por Gran Bretaña, en enero de 1833, de las Islas Malvinas, porción legítima e incuestionable del patrimonio territorial de la República Argentina. Después de aquel suceso, durante 150 años la Argentina no cesó nunca de exigir la devolución de las islas.

80. Es cierto que nos referimos al tema en el ámbito de un foro mundial consagrado, por encima de todo, al mantenimiento de la paz, y que deseáramos para éste y para cualquier otro conflicto soluciones negociadas y pa-

cíficas. Sin embargo, sucede en algunas oportunidades que la voluntad negociadora de las naciones se frustra de manera secular, perpetuándose de ese modo una situación anómala que afecta a la soberanía de los Estados y lesiona sus más legítimos intereses.

81. Es lamentable tener que admitir que, en el caso de las Islas Malvinas y en la larga y legítima gestión de la República Argentina para obtener su devolución, se ha producido una frustración internacional de esa naturaleza.

82. Desde hace muchos años, la República de Bolivia ha expresado en forma enfática y en todos los foros su más firme apoyo al reclamo argentino, coincidiendo en esta materia con la posición casi unánime de la América Latina y del tercer mundo, opuestos por principio a ciertas formas anacrónicas y persistentes de inaceptable colonialismo. Bolivia reitera en este momento dicho apoyo y, aun cuando formula votos por el triunfo de la moderación y el buen sentido, no deja de mencionar la circunstancia de que la línea de principio que ha seguido el Gobierno argentino a lo largo de las negociaciones tiene un carácter inobjetable, igual que es inobjetable el deber de la comunidad internacional en el sentido de contribuir por todos los medios adecuados al restablecimiento de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas.

83. Ese es el verdadero y definitivo recurso para el mantenimiento de la paz en el Atlántico meridional.

84. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante del Perú. Lo invito a que tome asiento a la mesa del Consejo y a que haga su declaración.

85. Sr. CALLE Y CALLE (Perú): La delegación del Perú agradece la oportunidad que se le brinda de participar en este debate del orden del día.

86. Señor Presidente, ante todo permítame transmitirle la felicitación de mi delegación por ocupar usted la Presidencia del Consejo durante este mes y expresarle nuestra confianza en su reconocida inteligencia y buen juicio al dirigir los debates sobre la delicada situación que hoy nos congrega.

87. La delegación del Perú interviene en esta ocasión para reafirmar el pleno apoyo que el Perú ha brindado en el ámbito de las Naciones Unidas y en el del Movimiento de los Países no Alineados a la justa reivindicación de la soberanía sobre las Islas Malvinas por parte del Gobierno argentino.

88. Debe tenerse presente que en la base y el origen de este problema radica una usurpación y un despojo, y el establecimiento de una población en un territorio de soberanía ajena. Estos territorios insulares argentinos han sido reclamados constantemente por el legítimo país soberano sin hallar solución durante el transcurso de siglo y medio. Para nosotros, esta es una situación de carácter esencialmente colonial que debería haber sido resuelta hace tiempo dentro del espíritu y la letra de las diversas

resoluciones que para la descolonización han aprobado las Naciones Unidas, en especial las resoluciones 1514 (XV), 2065 (XX) y 3160 (XXVIII) de la Asamblea General, y muy en especial dentro del espíritu de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, proclamada por la Asamblea General el 24 de octubre de 1970 [resolución 2625 (XXV)].

89. Asimismo, el Perú, consecuente con la acción solidaria y concertada que caracteriza al Movimiento de los Países no Alineados, uno de cuyos postulados básicos es el respeto a la integridad territorial de los Estados, ha reconocido los justos títulos y el derecho indiscutible de la Argentina a la restitución a su soberanía de los territorios en cuestión. Este apoyo de los no alineados se inicia precisamente en la capital del Perú, en la Declaración Política adoptada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Lima en agosto de 1975, y es reiterado con constancia por la Declaración Política adoptada en la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo en agosto de 1976; la Declaración Política de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado en julio de 1978; nuevamente, en la Declaración Política adoptada por la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana en septiembre de 1979; y recientemente en la Declaración Política adoptada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi en febrero de 1981.

90. El Perú se enorgullece en mantener tradicionales vínculos de amistad y cooperación con los Gobiernos del Reino Unido y la Argentina, y hace una invocación a efectos de que se avengan al diálogo y el entendimiento para el logro de una solución definitiva y justa a esta cuestión que responda a los intereses de ambas partes, especialmente a los legítimos derechos de la Argentina.

91. Nuestra delegación considera que la injusta situación actual que se mantuvo sobre las Islas Malvinas lastima lo más profundo del sentimiento americanista, cuyos pueblos tienen una larga y heroica trayectoria anticolonial que se inició con la independencia de las trece colonias norteamericanas hasta la reciente independencia de Belice.

92. Permítaseme terminar dando lectura al comunicado que ha expedido el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en la mañana del día de hoy. El texto del comunicado es el siguiente:

“Con relación a los acontecimientos que se vienen produciendo entre la República Argentina y Gran Bretaña, la Cancillería del Perú comunica lo siguiente:

“Primero: El Perú ha expresado en diversas oportunidades, y lo reitera ahora, su apoyo a la reivindicación

de la República Argentina sobre las Islas Malvinas dentro del proceso de descolonización consagrado por resoluciones de las Naciones Unidas.

“Segundo: El Perú mantiene invariablemente su posición de principio en el sentido de que las controversias internacionales deben resolverse pacíficamente mediante los mecanismos previstos en los tratados vigentes.

“Tercero: El Gobierno peruano confía en que el conflicto planteado entre la República Argentina y Gran Bretaña sea resuelto a la brevedad posible, con pleno restablecimiento de la paz entre dichos países amigos del Perú.”

93. Sr. ILLUECA (Panamá): Señor Presidente, permítame expresarle mis felicitaciones por haber usted asumido la Presidencia del Consejo. Pertenecer a un país africano miembro de la Organización de la Unidad Africana, miembro por tanto del Movimiento de los Países no Alineados, con una tradición anticolonialista y por eso celebramos sobremanera que sea usted quien presida esta reunión de hoy, en que se tiene que examinar una situación colonial.

94. También quiero expresar el reconocimiento de mi delegación a la Señora Kirkpatrick, de los Estados Unidos, por la dirección de los trabajos del Consejo durante el mes pasado, lo cual hizo con la dedicación y el acierto que son característicos en ella.

95. Panamá tiene una palabra que decir en un asunto que tiene una trascendencia enorme en el futuro de América Latina. La cuestión de las Islas Malvinas, que ha sido presentada con gran brillantez por el Canciller de la República Argentina, Señor Costa Méndez, es esencialmente un problema colonial en el cual una Potencia tradicionalmente colonial y extracontinental ha mantenido una presencia ajena al continente americano y ajena también a sus convicciones, a sus creencias y a su estilo de vida.

96. Debemos examinar este asunto con una visión clara de cuál fue el propósito de la Organización cuando se adoptó en San Francisco la Carta de las Naciones Unidas, que todos sabemos era el de establecer un sistema de paz y de seguridad internacionales que se apoyara en el respeto a los derechos de los pueblos a labrar su destino, su derecho a que su integridad sea respetada sin injerencias extranjeras y, en fin, una paz y una seguridad basadas en la justicia.

97. En la cuestión de las Islas Malvinas, si deseamos fijarlas en una perspectiva clara y exacta tenemos que afirmarnos en la Carta y encuadrarla, a juicio de los Estados Miembros de las Naciones Unidas —y singularmente de aquellos que nacieron a la vida independiente después de ser colonias—, en su exacta dimensión, que no es otra que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que adoptó la Asamblea General en su resolución 1514 (XV). En esa Declaración se reconoce que los pueblos del mundo desean ardientemente el fin del colonialismo en todas sus

manifestaciones. En el preámbulo de la Declaración aparece un texto de extraordinario valor para el mantenimiento de la paz y la armonía entre los pueblos: la Asamblea General —y ésta es una de esas proclamaciones históricas, quizás la más importante de este siglo— dice que está convencida

“de que la continuación del colonialismo impide el desarrollo de la cooperación económica internacional, entorpece el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos dependientes y milita en contra del ideal de paz universal de las Naciones Unidas.”

En el párrafo 6, la Declaración tiene un pronunciamiento que es parte de la vida de nuestros pueblos; dice así:

“Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.”

98. ¿Eran o no las Islas Malvinas parte integrante del territorio de la Nación Argentina? La respuesta la conocemos todos. Las Islas Malvinas y sus dependencias, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son territorio argentino, tradicionalmente argentino, históricamente argentino. Es ésta una realidad histórica, geográfica, física y jurídica que no se puede desconocer, y esa integridad territorial debe ser respetada dentro de lo que es el espíritu contemporáneo. Nosotros, los panameños, siempre hemos invocado, en defensa de nuestros derechos, ese espíritu contemporáneo, esos principios lapidarios que han sido proclamados aquí, en las Naciones Unidas, directamente en la Carta Magna de la descolonización contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la declaración de la soberanía permanente de los pueblos y las naciones sobre sus riquezas y recursos naturales, que figura en la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, y también en la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional [*resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General*].

99. Y si nosotros ligamos los principios de estas tres declaraciones históricas, tenemos que concluir que es precisamente parte del destino de la Argentina, de su libre determinación, poder realizarse a través del ejercicio de su soberanía, de su jurisdicción plena sobre las Islas Malvinas, sobre ese complejo de islas, explotar sus recursos naturales en beneficio de su pueblo y de la región y contribuir a ese nuevo orden económico internacional, que exige relaciones económicas más justas entre los países pobres y los países ricos.

100. América Latina se ha pronunciado sobre la cuestión de las Islas Malvinas, como se han pronunciado los países no alineados. Y quiero hacer una referencia a esa posición latinoamericana de apoyo. En esto hablo en nombre de mi país y en nombre también de todos los países latinoamericanos que han expresado a través de la historia su apoyo sólido y solidario a la hermana nación Argentina.

101. Las Islas Malvinas, como lo ha expresado el Canciller Costa Méndez, fueron ocupadas por la fuerza por Gran Bretaña en 1833, una época en la cual nuestros países

recién independizados luchaban por afirmar y consolidar su independencia. Hacia poco, el 22 de junio de 1826, se había celebrado en Panamá, por iniciativa de Simón Bolívar, el Congreso Anfictiónico en el cual se proclamó un principio de fundamental importancia para los pueblos americanos, como era la necesidad de un tratado de unión, liga y confederación en el cual se establecieran las bases para la defensa de nuestros territorios y para la protección de los países latinoamericanos de todo intento de dominación o de control extranjero, es decir, un pronunciamiento de tipo anticolonial con el propósito de establecer los mecanismos jurídicos e institucionales que le dieran a la América Latina una estructura de unidad y de integración. La historia es conocida, pero los principios han quedado allí y América Latina sigue luchando por esa unidad y esa integración.

102. Y cuando un país latinoamericano —y esa es la doctrina de Bolívar, la doctrina de Panamá— ya sea de Centroamérica, ya sea México, ya sea el Caribe o el cono sur, cualquier país latinoamericano se encuentre ante la amenaza de intervención extranjera o de una dominación colonial, los demás países latinoamericanos —y cuando digo países estoy hablando de pueblos, de los valores permanentes de estos pueblos latinoamericanos, que van más allá de la presencia transitoria de los gobiernos y que están por encima de las ideologías porque son sentimientos que se llevan muy hondo en la mente y en el corazón de los pueblos latinoamericanos— han de prestarle su apoyo.

103. Por eso, si en la América Central se suscitan problemas, la América Latina unida totalmente tiene que preocuparse por ellos, como nos preocupamos nosotros por ese problema que surge allí en el cono sur y manifestamos nuestra total identidad, y solidaridad y apoyo a la Argentina, solidaridad que no es arbitraria sino que se funda en el derecho y en razones de orden político y de índole moral.

104. Y digo que la América Latina se ha pronunciado en favor de la Argentina porque precisamente la resolución de la Asamblea General [*resolución 2065 (XX)*] que estableció la forma en que se debía proceder para la descolonización de las Islas Malvinas, y que llamó al Reino Unido para que negociara con la Argentina la forma de descolonizar dichas islas y, desde luego, de respetar y restaurar la soberanía argentina, es una resolución producto del apoyo latinoamericano.

105. Cuando en 1965 se presentó la situación a la Asamblea General, 15 países latinoamericanos promovieron la adopción de esa resolución. Esos países fueron Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. Pero además de los 15 países que he mencionado ustedes han escuchado en esta misma sesión a países tan importantes como el Brasil, que expresan su apoyo a la restauración de la soberanía argentina en las Islas Malvinas.

106. Y no se diga, por tanto, como se ha querido decir aquí en una ocasión anterior, que la Argentina está inva-

diendo las Islas Malvinas. No puede un Estado invadir su propio suelo. Las Islas Malvinas son suelo argentino, de manera que allí no se puede hablar de invasión, sino de una situación en que la Argentina está ejerciendo sus derechos soberanos.

107. En el presente caso —y más adelante seguiré con el aspecto de las negociaciones— he de hacer referencia desde el punto de vista histórico a la situación que se produce en 1833. Hice referencia al Congreso de Panamá, pero debo referirme también a una doctrina que ha sido objeto de grandes debates en diversas circunstancias históricas. Se trata de la doctrina Monroe, que fue proclamada en su mensaje presidencial por el Presidente Monroe en 1823.

108. Nosotros somos inquilinos de un mismo espacio geográfico aquí en América con los Estados Unidos y abogamos por relaciones armónicas y cordiales con los Estados Unidos. Pero queremos también que los Estados Unidos, queremos también que el Reino Unido, Francia, las antiguas Potencias europeas con imperios coloniales —que no es el caso de los Estados Unidos, que fue una colonia y se independizó de Inglaterra imbuida de todo el pensamiento liberal que se manifestaba en Europa, singularmente en Francia— respondan a las realidades del espíritu contemporáneo.

109. Si Monroe decía en 1823 que los territorios de América no eran ya susceptibles de futuras colonizaciones por Potencias europeas, nosotros lo que deseamos es que se descifre esa situación por la cual el Reino Unido podía introducirse en un territorio que está adyacente, que está en la misma plataforma continental de la Argentina y que esa sea una situación tolerable. Nosotros entendemos los intereses que hay de carácter mundial en estos asuntos, pero nosotros, los latinoamericanos, exigimos respeto a nuestras aspiraciones, a nuestros intereses. Entonces, es necesario conciliar esas situaciones.

110. La doctrina de Bolívar, la que está consignada en el Congreso de Panamá es que los territorios de América y singularmente de la América Latina no son susceptibles de colonización, ni pasada, ni presente, ni futura. Pero en este caso singular se da la circunstancia de que la ocupación de las Islas Malvinas se hace 10 años después de la proclamación de la doctrina Monroe, que era, desde luego, una doctrina unilateral, pero que se invocó en muchos respectos como una doctrina que había nacido en una forma noble, para contribuir a que los países de la antigua América Española y de la América Latina en general no fueran perturbados en cuanto a su independencia y a su integridad territorial.

111. En 1974 los países latinoamericanos celebramos el sesquicentenario de la Batalla de Ayacucho y allí se reafirmó esa voluntad de ser libres, de ejercer nuestro derecho a estructurar nuestro destino y allí se reafirmó también la necesidad de que terminaran las presencias coloniales en la América Latina. Esas presencias coloniales son anacrónicas, son absurdas, no tienen sentido.

112. Creo que si alguien está en falta no es la Argentina. La Argentina está ejerciendo legítimos derechos, legíti-

mas aspiraciones con las cuales nosotros somos solidarios. Han transcurrido 17 años casi desde que fue adoptada la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, y yo creo que la Argentina le está haciendo un gran servicio a la América Latina. Yo invito a los gobernantes, a los dirigentes latinoamericanos a que comprendan que este acto de reivindicación argentina lo que está haciendo es decirle al mundo que ahora, sí, hay pueblos maduros que le están diciendo: “¡No más colonización!”.

113. Y tenemos que decirle a nuestros hermanos de Africa, que están aquí, la gran responsabilidad que existe en ese sentido, así como también a nuestros hermanos de Asia. No puede haber más colonización. No la debe haber en Namibia, ¿verdad? Nosotros los acompañamos en eso, pero no debe haber tampoco aquí la imposición de una Potencia europea de querer aferrarse a mantener un enclave colonial en territorio ajeno, un territorio que le pertenece a la Argentina.

114. Este asunto es de una gravedad mucho mayor que la que piensan algunos periodistas que hace unos instantes me hacían la pregunta de si éste era un problema que tenía realmente trascendencia. Pensar en ese tipo de preguntas es ignorar cuál es la dimensión y la estatura de la América Latina. He mencionado a Africa y he mencionado a Asia, pero quiero mencionar a nuestros hermanos árabes. Quiero mencionar también a nuestros hermanos latinoamericanos, y lo voy a hacer en un cierto orden porque creo que es necesario que ventilemos este asunto a fondo para que se percate el mundo de que después de más de dos décadas de aprobada la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, cuyo vigésimo aniversario celebramos en 1980, es realmente incalificable, realmente inconcebible que pueda existir todavía la presencia colonial que desea perpetuar el Reino Unido en territorio argentino.

115. No me quiero referir a otros problemas de la América Latina, porque quiero que nos concentremos en el problema argentino. Las reacciones de las grandes Potencias coloniales que han querido mantener un orden económico internacional y cuya resistencia hasta ahora no hemos podido vencer para que se inicien las negociaciones globales sobre una nueva estrategia internacional para el desarrollo, esas antiguas Potencias coloniales y las grandes Potencias económicas han considerado herejías toda vez que las naciones latinoamericanas han exigido sus derechos.

116. ¿Qué no se dijo cuando México en 1938 decretó, en ejercicio de sus atributos soberanos, la nacionalización de las compañías y de las instalaciones petroleras? Se le hicieron toda clase de acusaciones a México. Pero estábamos en 1938, cuando todavía se sentía más ese tipo de manifestaciones irreales que en cierto modo fueron también responsables de la catástrofe de la segunda guerra mundial.

117. En Asia, en 1961 —y eso ya se ha mencionado aquí—, frente a la aspiración irreal y absurda de mantener el imperio colonial portugués, la India, también con

su paciencia agotada por los largos años en busca de solución de este problema, ejerció sus derechos soberanos en el Territorio de Goa. En ese caso la India también recibió de parte de la opinión pública latinoamericana y de otros países de otros continentes apoyo y respeto.

118. Panamá está en contra del uso de la fuerza como medio de solución, pero esa fuerza solamente es ilegítima, es ilícita, cuando se ejerce contra los derechos de los pueblos. Para cuando un país en su propio territorio usa los símbolos de su soberanía para hacerlos efectivos y reales, no puede considerarse que allí ha habido un uso ilegítimo de sus recursos.

119. No solamente tenemos el caso de Goa, sino que me quiero referir también a un episodio de nuestros hermanos árabes. ¿Qué ocurrió en 1956? En 1956 Gamal Abdel Nasser, el Presidente de Egipto, decidió ocupar y nacionalizar el Canal de Suez. Desde luego, tampoco se podía decir entonces que estaba haciendo uso de la fuerza. No; estaba sencillamente reivindicando la soberanía sobre su territorio.

120. ¿Qué ocurrió cuando las fuerzas del Reino Unido, Francia e Israel invadieron a Egipto? Entonces sí se trataba de una invasión. Y en ese caso la historia ha demostrado que las Naciones Unidas sí pueden funcionar y poner en marcha mecanismos para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En el caso del Canal de Suez, nuestros hermanos árabes recordarán, como lo recordamos todos, que los Estados Unidos y la Unión Soviética se manifestaron de acuerdo en que era inaceptable y que estaba fuera de época la invasión a Egipto, así como la adopción de medidas de tipo colonial, que eran comunes en el siglo XIX, pero que en este siglo XX están fuera de época, completamente. Entonces la Unión Soviética y los Estados Unidos, tomando muy en cuenta al Consejo de Seguridad, hicieron valer medidas que significaron que el Reino Unido, Francia e Israel evacuaran sus tropas de territorio egipcio.

121. Menciono estos casos porque la cuestión de las Islas Malvinas es una situación de tipo colonial que no puede perdurar, que no puede persistir, que ya no tiene lugar en nuestra época.

122. Voy a referirme ahora al proyecto de resolución presentado por el Reino Unido [S/14947]. El proyecto tiene algunas referencias, incluso de nomenclatura geográfica, que no son aceptables. En el primero y último párrafos del preámbulo y también en el párrafo 2 de la parte dispositiva se utiliza el término "Islas Falkland". Ese no es un término aceptado. Creo que es una ofensa histórica, que, después de haber escuchado al representante de la Argentina y a otros representantes latinoamericanos, el Consejo le venga a dar aquí ese nombre a una porción del territorio que su soberano le llama de otra manera, o sea las Islas Malvinas.

123. En el segundo párrafo del preámbulo se habla de "una invasión por fuerzas armadas de la Argentina el 2 de abril de 1982". Creo que aquí debe haber un error

tipográfico. Fundamentalmente no se puede hablar de una invasión de las fuerzas armadas de la Argentina a su propio territorio.

124. En el último párrafo del preámbulo se dice que existe "un quebrantamiento de la paz en la región de las Islas Falkland". Repito que ahí el nombre está mal usado. ¿Qué quebrantamiento de la paz puede haber en la región? Nosotros lo que conocemos es el ejercicio de parte de la Argentina de la soberanía en su propio territorio. No quiero señalar con esto que allí no existe una situación anormal o irregular, por la circunstancia que se pretendía mantener ese territorio indefinidamente bajo una soberanía ajena a la del titular, que es la Argentina. Pero, hasta donde llega nuestro conocimiento, allí no existen hostilidades. La realidad es que no existe un quebrantamiento de la paz en la región, como se dice en el proyecto de resolución.

125. Pero sí va a existir dentro de algunos días, porque hoy hemos escuchado que el Gobierno británico ha decidido enviar una flota de guerra con el propósito de atacar a la Argentina. Yo creo que sería sencillamente infantil, diría hasta absurdo y ridículo, aprobar un proyecto de resolución sobre una presunta agresión o invasión argentina, en un lugar en donde ahora reina la paz. Pero esa paz se va a ver alterada, sí, dentro del tiempo que le lleve llegar a la región al portaaviones *Invincible* y a otras unidades navales británicas, que es lo que mencionan los medios noticiosos. Entonces sí se va a producir una situación muy seria y grave que va a causar una tremenda convulsión en el continente americano y en el mundo, que va a crear —creo que es conveniente pensar en ello— situaciones amargas a ciudadanos de distintos países. Y digo situaciones amargas porque se trata de cuestiones incontrolables, pero que van a provocar reacciones en todos los pueblos latinoamericanos y sin duda también en otros pueblos de otras regiones del mundo, si el Reino Unido, en pleno siglo XX, pretendiera presentarse en esa forma en esta área, un área de seguridad que, si se observan los mapas, está incluida en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. Y este es otro de los grandes problemas, que los Estados Unidos, que mucho han mencionado ese Tratado, deben tener también presente en esta situación, situación que no se puede resolver sencillamente haciendo llamamientos de moderación y de paz. Lo que hay que hacer aquí es un llamamiento para que termine una situación agresiva en contra de la Argentina por pretender ejercer sus derechos soberanos sobre su territorio. Esa es la situación que se va a presentar.

126. Yo diría que por respeto al propio Consejo no podemos aprobar este proyecto de resolución que habla de "un quebrantamiento de la paz" imputable a la Argentina. Pensemos que vamos a tener allí dentro de poco una flota de guerra británica, lo que ha sido anunciado públicamente, que está encabezada por un portaaviones llamado *Invincible*. Y si pensamos en esto, el proyecto de resolución a nuestra consideración está completamente fuera de lugar.

127. ¿Cómo puede el Consejo pedir el retiro de las fuerzas argentinas de las Islas Malvinas si ese es su propio te-

territorio? Yo creo que el Consejo debe pedir al Reino Unido que negocie con la Argentina una salida honorable y fórmulas amistosas de cooperación. Nosotros deseamos eso. Nosotros tenemos buenas relaciones y amistad con el Reino Unido. Pero tenemos una asociación histórica con la Argentina como nación hermana de América Latina, y queremos que haya paz en el mundo. Queremos que se acabe con el colonialismo, que se acabe en Namibia, que se acabe también aquí en América Latina, que se acabe en todas partes del mundo donde puedan haber situaciones coloniales.

128. Yo voy a concluir ahora, proponiendo un proyecto de resolución que creo que va a estar más a tono con las realidades y que recoge —diría yo— planteamientos muy importantes que se han hecho en este debate, singularmente, por representaciones latinoamericanas. El proyecto que tengo el honor de presentar al Consejo y que leo enseguida, dice así:

“El Consejo de Seguridad,

“Habiendo escuchado la queja del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con relación a medidas recientes adoptadas por la República Argentina en la región de las Islas Malvinas,

“Habiendo tomado nota de la carta del Representante Permanente de la República Argentina de fecha 1º de abril de 1982 [S/14940],

“Habiendo escuchado la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, de que la situación planteada se deriva de la existencia de un problema de carácter colonial,

“Considerando que la pretensión del Reino Unido de perpetuar su ocupación ilegal y dominio colonial de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur afecta la integridad territorial de la República Argentina y constituye una amenaza a la paz y seguridad internacionales,

“Recordando las resoluciones 1514 (XV) del 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973 y 31/49 de 1º de diciembre de 1976, de la Asamblea General,

“Teniendo presente los párrafos relativos a la cuestión de las Islas Malvinas que contiene la Declaración Política aprobada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Lima del 25 al 30 de agosto de 1975; la Declaración Política adoptada por la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976; la Declaración Política adoptada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Belgrado del 25 al 30 de julio de 1978; la Declaración Política adoptada por la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979 y la Declaración Política adoptada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981,

“1. Exhorta con urgencia al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que ponga fin a su conducta hostil, se abstenga de toda amenaza o uso de la fuerza y colabore con la República Argentina en la descolonización de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur;

“2. Solicita a ambos Gobiernos que lleven a cabo de inmediato negociaciones para poner término a la presente situación de tensión, respetando debidamente la soberanía argentina sobre dichos territorios y los intereses de sus habitantes.” [S/14950.]

Este es el proyecto de resolución.

129. Deseo concluir expresando que este proyecto debe ser traducido a todos los idiomas del Consejo y ser objeto de estudio y consideración. Es un proyecto que responde a la situación que he mencionado, de acontecimientos que están sucediendo. En efecto, en este momento estarán cruzando el Atlántico unidades importantes de la flota de guerra británica. Nos vamos a enfrentar a una situación que va a comprometer a toda América Latina, que va a convulsionar a esta región, más de lo que ya está en la América Central; que va a servir para que se hagan una serie de definiciones sobre dónde estamos ubicados los países que formamos parte del Sistema Interamericano; y que, en fin de cuentas, es una situación que está contra el espíritu de la época. Ya no hay razón de ninguna clase para que después de haberse aprobado la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales persistan estos problemas coloniales.

130. Si acaso hay respecto de estos asuntos alguna preocupación que manifestar, es acerca de las demoras y las prolongaciones que han habido en estas negociaciones, a que son dados los países que se consideran que están en una posición de fuerza.

131. El mundo contemporáneo ha cambiado. Nuestros pueblos ya tienen aspiraciones muy definidas y conciencia de su destino y su futuro. Y en América Latina —puedo asegurarlo, y esto está por encima de toda consideración de cualquier gobierno—, cualquier ataque a la República Argentina habrá de ser objeto de una solidaridad explosiva de todos los países latinoamericanos. Desde el Río Grande, en la frontera con México, el Caribe, la América Central, todo lo que es la región amazónica y todo lo que son los Andes, América Latina va a responder a cualquier agresión que se pueda producir en contra de la República Argentina.

132. Yo pido que se considere el proyecto de resolución que he presentado en nombre de mi Gobierno, pero que, repito, responde a posiciones expresadas también por los países latinoamericanos que aquí se han pronunciado.

133. Es nuestro deseo que prevalezcan la sensatez, la cordura y el buen sentido en los dirigentes del Reino Unido, para que, de igual manera, con los dirigentes de la República Argentina —que estoy seguro que habrán de hacer honor a sus responsabilidades— encuentren la fór-

mula para que esta situación que se ha presentado se resuelva, pero que se resuelva de manera correcta, es decir, hallando las formas de que la restauración de la soberanía argentina se produzca sin conflicto bélico, sin derramamiento de sangre y sin desquiciamiento económico.

134. Dada la importancia que tiene el proyecto que he presentado, le rogaría, Señor Presidente, que suspendiera ahora el debate a fin de que la Secretaría tenga oportunidad de hacer la traducción del documento a todos los idiomas y que se distribuya para que el Consejo pueda volver a reunirse nuevamente en la fecha que se convenga.

135. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá presentó una propuesta en el sentido de que se suspenda la sesión. De conformidad con el artículo 33 del reglamento provisional . . . tiene la palabra el representante del Reino Unido, que la acaba de solicitar.

136. Sir Anthony PARSONS (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Hace algún tiempo solicité intervenir como último orador en el presente debate para responder algunas observaciones hechas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina y también para formular una propuesta.

137. Estaría yo muy reconocido si el Consejo me concediera ese privilegio antes de que consideremos la propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá.

138. Sr. TROYANOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): Simplemente deseo señalar a la atención de los miembros el artículo 33 del reglamento provisional, que expresa: "Cualquier moción relativa a la suspensión . . . de la sesión será resuelta sin debate."

139. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Efectivamente, aún están inscritos en mi lista varios oradores, incluso el representante del Reino Unido. Pero el Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá formuló una propuesta de suspender la sesión y, conforme al artículo 33 del reglamento provisional, las mociones de suspensión tienen prioridad y deben someterse a votación inmediatamente.

140. Después de escuchar la solicitud formulada por el representante del Reino Unido, si el Consejo considera procedente votar sobre la moción de suspensión, someteré dicha propuesta a votación.

141. Sr. DORR (Irlanda) (*interpretación del inglés*): Pedí la palabra simplemente para solicitar una aclaración. Deseo saber sobre qué votaríamos. ¿Debo entender que se ha presentado una moción de suspender la sesión por tiempo determinado, o con el propósito práctico de preparar un proyecto de resolución, lo que entrañaría un plazo en el sentido de que, una vez completado dicho proyecto, reanudaríamos la sesión y escucharíamos a otros oradores, incluso, naturalmente al representante del Reino Unido?

142. Lo que pregunto es una cuestión de orden y de saber sobre qué, en concreto, hemos de votar.

143. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Se trata de una propuesta del representante de Panamá, quien acaba de presentar un proyecto de resolución y desea que se lo traduzca a los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo, a fin de ponerlo a disposición de los miembros para que puedan pronunciarse al respecto. Considero, por lo tanto, que la propuesta de suspender la sesión se ha hecho por razones prácticas. Si el Consejo desea pronunciarse sobre esta moción de suspender la sesión, continuaríamos nuestros debates después de la suspensión y escucharíamos entonces a los oradores inscritos, procediendo luego a la votación sobre los textos presentados, si tal es el deseo del Consejo.

144. Sr. DE PINIES (España): Quisiera saber cuánto tiempo necesita la Secretaría para llevar a cabo la traducción. Si se trata de una suspensión de dos horas, como suele ocurrir normalmente en estos casos, dada la hora que es podría resultar beneficioso para todos.

145. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Entiendo que la Secretaría necesitaría dos horas para preparar todos los documentos. Quisiera volver a referirme al reglamento provisional, que dice que una moción relativa a la suspensión de la sesión debe ser puesta a votación sin debate. Si no hay objeciones, someto a votación la moción de suspender la sesión formulada por el representante de Panamá.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: China, España, Irlanda, Japón, Panamá, Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Guyana, Jordania, Togo, Zaire.

Hay 7 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones.

No habiendo obtenido el voto afirmativo de nueve miembros, queda rechazada la moción.

Un miembro (Uganda) no participó en la votación.

146. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta del representante del Paraguay, en la que pide que se le invite a participar en el debate sobre el tema que se examina. Conforme a la práctica habitual, y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a dicho representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y del artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. González Arias (Paraguay) ocupa el lugar que se le ha reservado en la sala del Consejo.

147. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Invito al representante del Paraguay a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

148. Sr. GONZALEZ ARIAS (Paraguay): Agradezco a los miembros del Consejo la oportunidad de poder participar en el debate del tema que nos reúne. Su capacidad, Señor Presidente, y su sagacidad son una garantía de la buena conducción de estos debates.

149. Deseo expresar brevemente los puntos de vista de mi delegación sobre el asunto que nos ocupa.

150. En primer lugar, quiero recalcar que nos une una larga amistad con la República Argentina, país hermano y vecino al mío. También nos unen lazos de amistad y cooperación con el Reino Unido. Consideramos, y hemos sostenido siempre, que las controversias internacionales deben solucionarse por medios pacíficos y que es necesario evitar el uso de la fuerza. Sin embargo, el largo pleito sostenido por la República Argentina sobre esta situación colonial no ha conducido a su solución, a pesar de los intentos y de los esfuerzos realizados en ese sentido por la Argentina. La República Argentina, como digo, ha realizado todos los esfuerzos necesarios para encontrar una solución pacífica, hechos estos que no tuvieron eco ni aceptación debido, precisamente, a que una de las partes en la controversia, el Reino Unido, se ha mostrado renuente.

151. Las Malvinas, como todos sabemos, forman parte del territorio argentino, y la ocupación británica de esas islas creaba una situación colonial inaceptable.

152. Ante este hecho, y como muy bien ya lo explicó el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, Sr. Costa Méndez, su país no invadió ningún territorio extranjero, sino que simplemente recuperó en legítimo derecho una parte usurpada de su territorio nacional.

153. Mi país tiene una tradición pacifista, y precisamente esa vocación pacifista le ha costado dos guerras internacionales y pérdidas de territorios; pero a pesar de todo, las soluciones finales a esos conflictos fueron logradas por medios pacíficos.

154. Hemos escuchado asimismo que el Gobierno argentino está dispuesto a buscar, por medios pacíficos, soluciones que den término definitivo a la situación colonial que existía en las Malvinas. La soberanía argentina sobre esa parte de su territorio es indiscutible. Por lo mismo, al expresar nuestra posición coincidente en ese sentido, apoyamos también la búsqueda de un arreglo pacífico a este conflicto, arreglo o solución que conduzca a un acuerdo decoroso y pacífico y que permita la recuperación total de la soberanía argentina sobre esa parte de su territorio.

155. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Tiene la palabra el representante del Reino Unido para ejercer su derecho a contestar.

156. Sir Anthony PARSONS (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): No me propongo hablar en términos

polémicos con el representante de la Argentina, como tampoco él lo hizo en su propia declaración, puesto que mi Gobierno no tiene la intención ni el deseo de perturbar la paz en el Atlántico meridional. Solamente quisiera hacer una serie de observaciones en esta etapa de nuestras deliberaciones.

157. En primer lugar, deseo volverme a referir al motivo por el cual hace dos días pedí una reunión inmediata del Consejo. No fue en modo alguno para discutir lo correcto o incorrecto del problema de tan larga data existente entre el Reino Unido y la República Argentina con respecto a las islas del Atlántico meridional. En ningún momento fue esa mi intención. Hace dos o tres días el Secretario General, actuando por iniciativa propia a raíz de ciertas informaciones de prensa que había recibido, me invitó a su oficina y me pidió que exhortara a mi Gobierno a que ejerciera moderación en lo que, a su juicio, era una grave situación desde su comienzo. Poco después de mi conversación con el Secretario General recibí información de mi Gobierno en el sentido de que era inminente un ataque armado a las Islas Falkland por parte de la Argentina. Por consiguiente, tomé entonces lo que, para el Gobierno británico, era una salida excepcional: pedir al Presidente del Consejo de Seguridad que celebrara una reunión urgente. Mi única intención al convocar al Consejo era que éste actuase en forma tal que disuadiese todo tipo de amenaza del uso de la fuerza y llevara a cabo su papel primordial de resolver una situación potencialmente peligrosa. Ese era mi único propósito al pedir la reunión del Consejo.

158. Como se ha dicho muchas veces en esta sala, el Presidente hizo un llamamiento esa misma noche en nombre de todo el Consejo [2345a. sesión, párr. 74] pidiendo unánimemente a ambas partes que actuaran con moderación y se abstuvieran de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza.

159. A la mañana siguiente, mi delegación se enteró con enorme inquietud de que una de las partes no había escuchado ese llamamiento y de que las fuerzas armadas argentinas habían invadido las Islas Falkland.

160. Mi objetivo al convocar por segunda vez al Consejo no tenía nada que ver con lo correcto e incorrecto de este asunto de larga data entre mi país y la República Argentina. En ningún sentido tenía que ver con los méritos del caso; era en respuesta a esta invasión armada. Por eso pedí por segunda vez que se reuniera el Consejo.

161. Quisiera formular una o dos observaciones con respecto a algunos de los asuntos que el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina planteó en su declaración.

162. Creo tener razón al decir que él indicó que el origen inmediato de la crisis actual era el incidente que tuvo lugar en Georgias del Sur hace unos días o incluso dos o tres semanas.

163. No puedo aceptar esa afirmación. Se trataba de un incidente relativamente trivial. Se trataba de resolver lo

que el Gobierno del Reino Unido consideró una presencia ilegal de 10 mercaderes de chatarra en las islas Georgias del Sur. No teníamos la intención de resolver ese incidente mediante el uso de la fuerza. Habría sido extraño y ridículo que el Gobierno del Reino Unido llevara un incidente de esa magnitud al Consejo de Seguridad. No nos cabía la menor duda de que podríamos resolverlo pacíficamente con el Gobierno de la República Argentina. No comprendo cómo esa controversia tan pequeña podía justificar en modo alguno la invasión armada de un grupo de islas habitadas ubicadas a 800 millas del lugar en que se encontraban los 10 mercaderes de chatarra.

164. El Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina también declaró que su Gobierno no había actuado en forma apresurada al emplear la fuerza para apoyar su alegación, y se refirió al estado de las negociaciones entre su Gobierno y el mío. Al comienzo de su declaración se refirió a nuestras maniobras y nuestras tácticas diversivas y dilatorias durante todos estos años. Naturalmente, no puedo aceptar esas acusaciones.

165. Aun corriendo el riesgo de cansar al Consejo, quisiera presentar nuestro punto de vista respecto de las negociaciones, tal como se encontraban antes de que explotara esta crisis tan grave.

166. A finales de febrero de este año se celebró en Nueva York una reunión a nivel ministerial entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido, a la que asistieron también representantes electos del pueblo de las Islas Falkland. Al finalizar esa reunión, los dos Ministros encargados de las negociaciones acordaron emitir un comunicado conjunto. El comunicado decía lo siguiente:

“Los Gobiernos del Reino Unido y la Argentina celebraron una reunión a nivel ministerial en Nueva York los días 26 y 27 de febrero de 1982 para discutir la cuestión de las Islas Falkland dentro del marco de las negociaciones mencionadas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Las delegaciones del Reino Unido y la Argentina estuvieron encabezadas, respectivamente, por el Sr. Richard Luce, miembro del Parlamento y Ministro de Estado en la Oficina de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth, de Londres, y el Embajador Enrique Ross, Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de Buenos Aires. La reunión se celebró en un ambiente cordial y positivo. Las dos partes reafirmaron que estaban decididas a resolver la controversia sobre la soberanía y consideraron detalladamente una propuesta de la Argentina en cuanto al procedimiento que se debía seguir para lograr mayores progresos al respecto. Conviniere en informar a sus respectivos Gobiernos en este sentido.”

167. Lo que sucedió después fue que el Gobierno de la Argentina publicó unilateralmente la declaración a la que el Ministro de Relaciones Exteriores se refirió y que, ciertamente, citó *in extenso* en su declaración.

168. Esa declaración hecha por el Gobierno de la Argentina fue distinta del comunicado conjunto que noso-

tros pensábamos que se había acordado a nivel ministerial en Nueva York. Contenía una última oración que citó el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina y que dice lo siguiente:

“Por lo demás, si eso no ocurriera [la pronta solución de la controversia] . . . la Argentina mantiene el derecho de poner término al funcionamiento de ese mecanismo [de negociaciones] y de elegir libremente el procedimiento que mejor consulte a sus intereses.”

169. El hecho de que el Gobierno de la Argentina hubiese publicado en forma unilateral su propia declaración mientras nosotros creíamos que se publicaría el comunicado convenido en forma conjunta, así como la presencia de esa última oración en la declaración, produjo una gran alarma al pueblo de las Islas Falkland y, de hecho, causó una verdadera controversia en el Parlamento británico y verdaderos temores en el Gobierno de mi país.

170. Desde entonces hemos tratado de lograr una conciliación sobre este asunto y regresar al punto de una declaración conjunta que permita la iniciación de un proceso de negociaciones. Lamentablemente, ahora nos encontramos en la situación que estamos discutiendo hoy.

171. Voy a referirme a otra propuesta que, si la interpretación fue correcta, entendí que el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina incorporó a su declaración. Entendí que dijo que los principios de la Carta de las Naciones Unidas que se refieren al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos —me refiero naturalmente a los párrafos 3 y 4 del Artículo 2— no eran necesariamente aplicables a las situaciones que datan de una época anterior a la Carta.

172. Si comprendí correctamente lo expresado por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, sugiero a los miembros del Consejo que ésta es una doctrina extremadamente peligrosa. El mundo está desdichadamente lleno de situaciones de crisis que de vez en cuando estallan en hostilidades en cualquier continente del globo. Un gran número de estas situaciones tienen sus orígenes años, decenios y siglos antes de la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas, que tuvo lugar en 1945. Si se aceptara esta posición para dar validez al uso de la fuerza en situaciones que se originaron antes de la aprobación de la Carta, ¡válgame Dios!, estimo que el mundo sería entonces un lugar infinitamente más peligroso e inflamable de lo que es ya.

173. Dije al comienzo de mi declaración que no había venido a enzarzarme en la cuestión de lo que está bien o mal sobre el problema de la soberanía entre la República Argentina y mi propio país. Es algo que han ventilado ampliamente otros oradores esta mañana y quisiera añadir solamente unas pocas palabras sobre ello.

174. El Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina arguyó que los habitantes de las Islas Falkland no son una población para el derecho internacional. Esos 1.800 ó 1.900 habitantes no son recién llegados a las islas. La

amplia mayoría nació allí y pertenecen a familias que se asentaron allí hace cuatro, cinco o seis generaciones, desde la primera mitad del siglo XIX. En opinión de mi Gobierno, independientemente de si son 1.800 ó 18.000 ó 18 millones, tienen con todo derecho a la protección del derecho internacional y tienen derecho a que se respeten sus deseos libremente expresados.

175. Estos han sido los únicos objetivos de mi Gobierno en esta esfera desde hace mucho tiempo. No puedo creer que la comunidad internacional estime que el Reino Unido tiene en el decenio de 1980 alguna ambición "colonialista" o "imperialista" en el Atlántico meridional. Tal supuesto es evidentemente ridículo. No amenazamos a nadie; únicamente nos hemos preocupado por proteger los intereses y respetar los deseos de la reducida población de las islas.

176. Por último, también se ha argumentado que no se trata de una invasión porque las islas pertenecen a la Argentina; una idea que, naturalmente, mi Gobierno impugna. Pero es un hecho que el Reino Unido ha sido reconocido por las Naciones Unidas, por la Asamblea General y por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, como la Autoridad Administradora. Por lo tanto, se opone a los hechos y la razón sugerir que no se trata de una invasión armada.

177. El Consejo tiene ante sí el proyecto de resolución S/14947, que ayer distribuí entre los miembros del Consejo. Como respuesta a una sugerencia hecha por el Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, he pedido a la Secretaría que prepare una versión revisada del texto que incluya las palabras Islas Malvinas, entre paréntesis, después de cada caso en que aparezcan las palabras Islas Falkland. Creo que esta es la práctica habitual de las Naciones Unidas en este sentido, cuya práctica, de hecho, usted mismo siguió, Señor Presidente, en su reciente declaración.

178. Dicho esto, debo afirmar con toda firmeza que mi delegación desea que se proceda a votar sobre este proyecto de resolución hoy mismo. No quiero dar la impresión de felicitar a mí mismo, pero sí creo que mi delegación se ha comportado con propiedad desde el comienzo. Respondí al primer llamamiento del Secretario General. Respondí al llamamiento del Presidente. Cuando se distribuyó ayer el proyecto de resolución, mi Gobierno hubiera deseado que se procediera a votación esa misma noche a la luz de la gravedad y del carácter urgente del problema.

179. Cuando se me dijo que el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina se estaba dirigiendo hacia este lugar y que quería presentar el caso de su Gobierno, y puesto que yo no había dado a las delegaciones del Consejo el período habitual de 24 horas antes de la votación de un proyecto de resolución, acepté, como todos saben, la solicitud de que se aplazara la votación hasta el día de hoy.

180. Esa es la situación. Pero debo pedir muy firmemente que, una vez que se haya distribuido la versión revisada del texto de mi proyecto de resolución S/14947, se vote de inmediato. Después podremos considerar el proyecto de resolución presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá. Si existiera el deseo general de que se someta a votación su proyecto de resolución después de terminado el procedimiento del Consejo respecto de mi proyecto de resolución, entonces estaría dispuesto a renunciar al plazo de 24 horas y a que se lo someta a votación hoy.

181. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El representante del Reino Unido ha pedido que el Consejo adopte una decisión en cuanto al proyecto de resolución S/14947, pero el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina quiere hacer uso de la palabra antes de proceder a la votación. Si el Consejo no tiene objeciones, tiene la palabra el representante de la Argentina.

182. Sr. COSTA MENDEZ (Argentina): Querría, en primer lugar, agradecer al representante del Reino Unido la posibilidad que me ha dado de poder hablar hoy en el Consejo al no apresurar la votación en forma tal de que ya hubiera tenido lugar antes de mi llegada. En ese sentido, muchas gracias.

183. No quiero entrar en polémica con el representante del Reino Unido, pero sí quiero formular simplemente una importantísima aseveración de hecho. La verdad es que desde el 27 de febrero hasta hoy, sean cuales fueren los argumentos internos que pudo haber tenido el Reino Unido, la proposición argentina, clara y leal, no fue contestada. Esto es todo cuanto quiero decir.

184. Sr. ILLUECA (Panamá): El representante del Reino Unido ha expresado que una vez que se haya distribuido el proyecto de resolución que él patrocina con una enmienda o adición que él ha propuesto se podría proceder a votación. Quería rogar al Señor Presidente que tomara en cuenta lo que ha dicho el representante del Reino Unido, ya que no podríamos proceder a esa votación de acuerdo con el artículo 31 del reglamento provisional del Consejo hasta tanto no se haya distribuido el proyecto en la forma en que se estima que debe quedar.

185. Sir Anthony PARSONS (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Quiero actuar con toda corrección en esta cuestión. Creo que en teoría sería posible proponerlo como enmienda oral, pero estoy dispuesto a esperar hasta que haya sido distribuido el texto revisado con la adición que indiqué. No tengo ninguna objeción a que se suspenda la sesión hasta que se cumpla ese trámite.

186. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Si los miembros del Consejo no tienen objeción a esperar que se distribuya el texto revisado del proyecto de resolución del Reino Unido, se suspenderá la sesión.

Se suspende la sesión a las 14.35 horas y se reanuda a las 15.40 horas.

187. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Obra en poder de los miembros del Consejo el documen-

to S/14947/Rev.1, donde figura el texto revisado del proyecto de resolución que presentó el Reino Unido. Entiendo que el Consejo está dispuesto a votar sobre el proyecto.

188. Para una cuestión de orden, doy la palabra al Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá.

189. Sr. ILLUECA (Panamá): Creo que es fundamental que la Presidencia tome una decisión con el fin de determinar si el proyecto de resolución S/14947/Rev.1 cae bajo las disposiciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, sobre arreglo pacífico de controversias, o bajo las del Capítulo VII, sobre la acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión. Digo esto porque es de gran importancia. El párrafo dispositivo 3 del proyecto de resolución del Reino Unido

“Exhorta a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que procuren hallar una solución diplomática a sus diferencias y a que respeten plenamente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.”

En realidad, aquí parece sustraerse toda la materia a una solución de controversias de acuerdo con la Carta, cuando lo que corresponde es expresar que se cumplan las resoluciones de las Naciones Unidas que señalan e imponen que este asunto debe resolverse mediante negociaciones, como lo dice la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General.

190. Ahora bien, el planteamiento que hago en esta cuestión de orden es el siguiente. Si éste es un proyecto de resolución que se presenta en virtud del Capítulo VI de la Carta, la delegación del Reino Unido no tiene por qué votar cuando dicho texto sea sometido a votación. El planteamiento que hago se basa en el Artículo 27 de la Carta, que dice:

“1. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.”

“2. Las decisiones . . . sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.”

El párrafo 3 de ese Artículo dispone:

“Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes.”

Incluso, desde luego, el Reino Unido; pero a continuación se hace la excepción de que:

“en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia” —en este caso el Reino Unido— “se abstendrá de votar.”

191. Le ruego, Señor Presidente, que tome una decisión sobre este asunto a fin de que quede claro si el Reino Unido podrá o no votar al someterse a votación el proyecto

de resolución. Esto es fundamental. De otra suerte, habrá pues que considerar la gravedad que tiene este asunto y que nos encontramos en otra dimensión, no en la del Capítulo VI. Pero esto es importante porque todo indica, según este proyecto, que se trata del Capítulo VI, caso en el cual el Reino Unido no podrá votar.

192. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Doy la palabra al representante del Reino Unido.

193. Sir Anthony PARSONS (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Esperaba no tener que volver a intervenir antes de la votación.

194. Mi colega, el Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, ha aducido que como parte en la controversia tendríamos que abstenernos de votar sobre este proyecto de resolución, según el párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta.

195. Mi delegación no puede aceptar en este caso tal argumento, que se vincula claramente a las decisiones adoptadas con arreglo al Capítulo VI y al párrafo 3 del Artículo 52.

196. Este proyecto de resolución se refiere a un quebrantamiento de la paz y ha sido presentado teniendo en cuenta el Artículo 40 de la Carta. En dicho Artículo se estipula lo siguiente:

“A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.”

197. Ese Artículo se aplica claramente a la situación actual. Pedimos al Consejo que exhorte a la Argentina a acatar las medidas del proyecto de resolución —si se lo aprueba—, a favor del cual votará el Reino Unido de conformidad con la Carta y con la práctica habitual del Consejo de Seguridad en tales asuntos.

198. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Los miembros del Consejo acaban de escuchar la cuestión de orden planteada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá. La Presidencia estima que incumbe a los miembros del Consejo en conjunto decidir si la situación de que nos ocupamos constituye o no una controversia, es decir si el objeto del tema que considera el Consejo cae o no dentro del ámbito del Capítulo VI de la Carta.

199. Si los miembros del Consejo no tienen objeciones, los invito a pronunciarse al respecto.

200. Sr. DE PINIES (España): Creo que la declaración que ha formulado el representante del Reino Unido es lo

suficientemente clara y elocuente para interpretar que estamos bajo el Capítulo VII de la Carta. Si estoy equivocado, quisiera ser corregido por la Presidencia.

201. Entiendo que el Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá ha formulado claramente una cuestión de orden, en la que plantea la necesidad de decidir si estamos dentro del ámbito del Capítulo VI o del Capítulo VII. A mi juicio, no ha aventurado ninguna opinión; lo único que ha hecho fue señalar que, si estamos dentro del ámbito del Capítulo VI, el Reino Unido debería abstenerse. Sin embargo, creo que la explicación que nos ha dado el representante del Reino Unido es lo suficientemente elocuente para saber que estamos dentro del ámbito del Capítulo VII y, en consecuencia, tendría perfecto derecho a votar. No lo sé; quisiera ser corregido si estoy en un error. Pero, también para esclarecer la votación, quizás el propio representante del Reino Unido podría explicarnos su opinión.

202. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Si los miembros del Consejo estiman que la explicación dada por el representante del Reino Unido, en el sentido de que la cuestión de que nos ocupamos cae dentro del ámbito del Capítulo VII de la Carta, responde de manera suficiente al planteamiento de Panamá, y si no hay más observaciones que formular, el Consejo comenzará ahora el procedimiento de votación del proyecto de resolución presentado por el Reino Unido.

203. Sr. DE PINIES (España): Para mi delegación y para mi Gobierno estamos en presencia de un asunto sumamente doloroso. A tal efecto, yo quisiera dar lectura ante este Consejo de Seguridad a la declaración que sobre la cuestión de las Malvinas —Islas Falkland para los británicos— hizo mi Gobierno en el día de ayer al término de una reunión del Consejo de Ministros. Dice lo siguiente:

“El Consejo de Ministros ha examinado con preocupación las informaciones sobre la situación creada en las Malvinas y estima necesario expresar públicamente su criterio en los términos siguientes:

“Primero, es conocida y constante la posición española acerca del problema de fondo del archipiélago de las Malvinas en el sentido de que su descolonización debe hacerse asegurando el restablecimiento de la integridad territorial argentina y la salvaguardia de los intereses y bienestar de la población” —repito, la salvaguardia de los intereses y bienestar de la población— “en un proceso pacífico de negociación.

“Segundo, la prolongación sin solución real de estas situaciones coloniales, establecidas en contra de la integridad territorial de los países, es causa de tensiones que pueden llevar incluso a conflictos como el actual.

“Tercero, el Gobierno español ha sostenido ante las Naciones Unidas de manera igualmente constante su posición contraria al uso de la fuerza como medio de resolver las controversias entre los países, abogando por la negociación y la solución pacífica de los conflictos internacionales.

“Cuarto, ante la situación creada, el Gobierno español estima que deben mantenerse abiertos los cauces de solución pacífica del conflicto y reanudar la vía diplomática en la que las Naciones Unidas y su Secretario General deben tener también un papel relevante para resolver pacíficamente la controversia.”

204. Consecuente con esta declaración de mi Gobierno, tengo instrucciones de poner en conocimiento del Consejo de Seguridad que ninguno de los dos proyectos de resolución presentados hasta estos momentos cubren, a nuestro juicio, todos los aspectos que deberían ser cubiertos para la solución de este enfrentamiento.

205. Entre otras cosas, en el proyecto de resolución del Reino Unido [S/14947/Rev. I], mi delegación echa en falta en el párrafo 3 de la parte dispositiva el que, al hacer una exhortación a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido para que procuren hallar una solución diplomática a sus diferencias, no se advierta que esta solución debe ser consecuente, en consonancia y de acuerdo con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la descolonización de las Malvinas.

206. Por otro lado, en el proyecto de resolución al que nos dio lectura el Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá [S/14950], encontramos que se pone, sin embargo, énfasis en este aspecto, que echamos de menos en el otro proyecto de resolución, y, sin embargo, se omite la acción violenta que en un momento determinado se ha empleado para resolver un conflicto que, a juicio de España, debería ser resuelto por vías pacíficas.

207. Es penoso para mi delegación llegar a esta situación de tenernos que abstener en ambos proyectos de resolución. Sin embargo, creo que con paciencia y, quizás, con el suficiente conocimiento de las situaciones que se suelen plantear ante el Consejo, habríamos podido llegar a amalgamar —como dicen— los dos proyectos de resolución y encontrar un proyecto de resolución óptimo. No ha sido así y, en estas circunstancias, mi delegación se verá sometida a abstenerse en la votación de ambos proyectos de resolución.

208. Sr. OTUNNU (Uganda) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, en primer lugar, quisiera preguntar si nos encontramos ahora en la etapa de explicaciones de votos antes de la votación.

209. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Sí, ha comenzado el procedimiento de votación y estamos ahora en las explicaciones de voto antes de la votación.

210. Sr. OTUNNU (Uganda) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, la delegación de Uganda se enorgullece de verlo a usted, hijo del Zaire y de Africa, presidir este Consejo. Le expreso nuestras más cordiales felicitaciones. Sabemos que, bajo su brillante y dinámica dirección, el Consejo está en manos muy competentes.

211. También aprovecho esta oportunidad para expresar nuestro agradecimiento a la Señora Kirkpatrick, su

predecesora, por haber dirigido al Consejo con gran habilidad durante el difícil mes de marzo.

212. Uganda es un miembro activo y defensor del Movimiento de los Países no Alineados. Por lo tanto, quiero empezar refiriéndome a la posición de ese Movimiento con respecto a la controversia entre la República Argentina y el Reino Unido sobre la cuestión de las Islas Malvinas.

213. La posición del Movimiento de los Países no Alineados puede dividirse en dos aspectos. Uno se refiere al fondo de la controversia; el otro a los medios que se pueden emplear para resolverla. Con respecto al fondo de la controversia, el Movimiento siempre ha reconocido, en el caso especial y particular de las Islas Malvinas, la justa reivindicación de la República Argentina, sin perjuicio del principio general de la libre determinación. En cuanto a los medios que deben utilizarse para lograr esta justa reivindicación, el Movimiento ha instado con la misma constancia a que se realizaran negociaciones constantes y activas entre la República Argentina y el Reino Unido.

214. Como miembro del Movimiento de los Países no Alineados, Uganda está totalmente de acuerdo con ambos aspectos de la posición del Movimiento en lo tocante al problema de las Islas Malvinas. Lamentamos especialmente que el proceso de negociaciones haya sido lento y que hasta ahora no haya producido los resultados deseados.

215. En tanto reiteramos la justa reivindicación de la República Argentina, la delegación de Uganda lamenta profundamente el método que ha empleado la Argentina en esta cuestión a partir del 2 de abril. Nos entristece mucho el último giro que han tomado los acontecimientos por las razones siguientes. Primero, el uso de la fuerza consiste en una desviación lamentable de los métodos de negociación que ha preconizado constantemente el Movimiento de los Países no Alineados con respecto a este tema. Segundo, el uso de la fuerza es contrario a las disposiciones del párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, que pide a los Estados Miembros que resuelvan sus controversias por medios pacíficos. Tercero, lamentamos que se recurra a la fuerza pese a las urgentes exhortaciones a que se aplique la máxima moderación y a que no se use la fuerza emitidas por el Consejo de Seguridad y el Secretario General el 1º de abril [2345a. sesión, párr. 74]. Por último, la delegación de Uganda lamenta los últimos acontecimientos porque comprendemos que existen otras controversias similares, aunque no idénticas, en otras partes del mundo. Sería un peligroso precedente si se diera la impresión de que el uso de la fuerza es aceptable como método de resolver ese tipo de controversias.

216. Por las razones que he expresado, la delegación de Uganda votará a favor del proyecto de resolución S/14947/Rev.1. Aprovechamos esta oportunidad para reiterar una vez más nuestro reconocimiento a las justas reivindicaciones de la Argentina sobre las Islas Malvinas. Instamos a la República Argentina y al Reino Unido a que reanuden las negociaciones inmediatamente y a que se esfuerzen por lograr una rápida solución a esta controversia.

217. Sr. ADJOYI (Togo) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, como es la primera vez que hago uso de la palabra desde que usted asumió la Presidencia del Consejo para el mes de abril, me complace especialmente saludarlo como digno hijo de Africa y como representante de un país con el cual sostiene el mío profundas relaciones de amistad. Sus dotes de negociador muy competente, su objetividad y su sentido político son garantías seguras de que las labores del Consejo seguirán su curso con el mayor éxito.

218. También felicitamos a la Señora Kirkpatrick por la habilidad y sagacidad con que dirigió nuestras labores el mes pasado.

219. Dentro del marco del examen del tema que está tratando el Consejo, mi delegación quisiera reafirmar que su país está decidido a asumir plenamente su compromiso con la comunidad internacional en su calidad de miembro del Consejo de Seguridad, órgano cuya primordial responsabilidad consiste en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Bajo esta perspectiva, mi delegación se asoció a la declaración del Presidente del Consejo [*ibid.*], quien expresó su preocupación por la tensión que reina en la región de las Islas Malvinas (Islas Falkland) y pidió a las partes interesadas que dieran pruebas de moderación y, en particular, que se abstuvieran de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en la región.

220. Una de las partes hizo caso omiso del llamamiento hecho por el Consejo; prefirió usar la fuerza en lugar de resolver las controversias en forma pacífica. Mi país está profundamente preocupado por el giro que han tomado los acontecimientos en la región.

221. El Togo, que es un país amante de la paz y del diálogo, no puede aceptar que la violencia se erija en sistema político en las relaciones entre las naciones. Las relaciones entre los Estados deben basarse en los principios de la buena vecindad, el no uso de la fuerza y la solución de las controversias por medios pacíficos; principios éstos que figuran en la Carta de las Naciones Unidas. Al convertirse en partes y signatarios de la Carta, todos los Estados, absolutamente todos, se comprometieron a respetar esos principios. La violación de esos principios le quita confiabilidad y razón de ser a la Organización, y mi país no podría aceptar esa situación.

222. La violación del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, donde dice que los Estados Miembros de la Organización "en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza", será siempre condenada por mi país, independientemente de cuál sea el país que cometa dicha violación.

223. Por esta razón, mi país deplora la invasión perpetrada por el Gobierno argentino. Por consiguiente, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución S/14947/Rev.1, para que se pida a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que procuren hallar una solución diplomática a sus diferencias y que respeten plenamente los propósitos y los principios de la Carta.

224. Esta posición de principio de mi país no prejuzga para nada la actitud del Gobierno togolés sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Islas Falkland) en su contenido de fondo. Mi Gobierno abraza la firme esperanza de que se encuentre rápidamente una solución pacífica a esta cuestión por parte de ambos Gobiernos interesados.

225. Sr. TROYANOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): Señor Presidente, en primer lugar lo felicito en ocasión de su asunción al alto cargo de Presidente del Consejo durante este mes y le deseo el mayor éxito en el cumplimiento de sus funciones.

226. Asimismo, quisiéramos mencionar la labor realizada por la representante de los Estados Unidos cuando ocupó ese cargo durante el mes pasado.

227. La delegación soviética acoge con beneplácito la participación en el Consejo del Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, Señor Costa Méndez, así como del Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, Señor Illueca.

228. La cuestión de las Islas Falkland-Malvinas forma parte del problema de descolonización de una amplia gama de territorios que en un momento dado ocuparon las Potencias coloniales en diversas partes del mundo. Ahora, cuando se han derrumbado los imperios coloniales e imperiales, la existencia de este problema es un anacronismo y está en contravención de los documentos fundamentales de las Naciones Unidas.

229. La posición clara de las Naciones Unidas a favor de que se finalice incondicionalmente el estatuto colonial de esas islas se reflejó en el hecho de que la Asamblea General incluyó ese Territorio en la lista de territorios cuyos regímenes coloniales deberían terminar rápidamente.

230. Como es bien sabido, la Unión Soviética siempre ha apoyado esa posición, y sigue haciéndolo en este momento. También la apoyaremos en el futuro. Además, el Reino Unido, en su calidad de Potencia administradora, se ha opuesto obstinadamente durante muchos años a dar cumplimiento a los requisitos de las Naciones Unidas con respecto a la descolonización de ese Territorio. Ha venido demorando la celebración de negociaciones con la Argentina, según se pide en las decisiones pertinentes de la Asamblea General, saboteando prácticamente de esta manera las decisiones de ese órgano.

231. Basándose en lo que precede, la Unión Soviética no prestará su apoyo al proyecto de resolución presentado por el Reino Unido [S/14947/Rev.1] por cuanto es parcial y no tiene en cuenta este aspecto del problema.

232. Sr. DORR (Irlanda) (*interpretación del inglés*): Al igual que los oradores preopinantes, quisiera sumarme en dar la bienvenida a esta mesa a los dos distinguidos Ministros de Relaciones Exteriores que se han unido a nosotros para tomar parte en nuestro debate.

233. Cuando hablé en este Consejo anoche [2349a. sesión], señalé con toda claridad que no nos estábamos ocupando aquí de los méritos de la prolongada controversia sobre las Islas Falkland o Islas Malvinas. Ese problema se ha discutido en el pasado en la Asamblea General y no deseamos asumir una posición aquí a ese respecto.

234. Nuestra preocupación es mucho más sencilla: el uso de la fuerza por una parte en una controversia en contravención directa de un pedido unánime del Consejo de Seguridad hecho tan sólo horas antes [2345a. sesión, párr. 74]. Ese llamamiento del Consejo se dirigía a ambas partes. Los instaba a que se abstuvieran del uso de la fuerza y les pedía que resolvieran el problema mediante negociaciones. Ese llamamiento sigue siendo valedero y se aplica a las dos partes.

235. Fue porque la Argentina hizo caso omiso de ese llamamiento y realizó una acción armada, y no por nuestro apoyo a cualquiera de las partes en cuanto al problema de fondo, que mi delegación expresó su grave preocupación al hablar aquí ayer. Permitaseme decir nuevamente con toda claridad que existen dos razones principales para esta preocupación.

236. Primero, la acción armada iniciada por la Argentina fue una acción, como ya dije, en contravención directa de una declaración autorizada y unánime del Consejo de Seguridad, que es el órgano encargado de la responsabilidad primordial en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Como dije anoche, el intento durante generaciones de crear un imperio de la ley más bien que de la fuerza entre las naciones ha requerido un gran esfuerzo. Lo que se ha logrado es demasiado importante para todos nosotros, y en particular para países pequeños como el mío, para echarlo de lado a la ligera o ignorarlo en casos específicos. En virtud de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad es el instrumento primordial para garantizar la paz y la seguridad sobre la base de la ley entre las naciones, y es menester defender su autoridad. Irlanda considera que tiene el deber especial de hacerlo durante los dos años en que será miembro del Consejo.

237. Pero aparte del principio de la autoridad del Consejo, tenemos una segunda razón para preocuparnos. Se trata de nuestro temor de que el uso de la fuerza en esta etapa por una parte pueda conducir a un mayor uso de la fuerza por la otra, y así a un conflicto entre ellas. Ya hay informes de que buques británicos se dirigen hacia la región. Esto debe plantear un grave peligro de enfrentamiento, y quizás incluso un conflicto más amplio entre los países. Algunos pueden pensar que una controversia sobre unas pequeñas islas es una cuestión relativamente pequeña, pero el uso de la fuerza armada en cualquier controversia es grave. La fuerza puede llevar a la represalia y un conflicto puede aumentar rápidamente. En el pasado las guerras empezaron por menos.

238. Es un propósito importante de la existencia misma de las Naciones Unidas evitar tales conflictos. Debido a que las Naciones Unidas existen hoy día tenemos el dere-

cho de insistir, en nombre de toda la comunidad internacional, en que los conflictos, una vez iniciados, deben detenerse y que las controversias no deben resolverse por la fuerza sino por medios pacíficos, de conformidad con la Carta.

239. Como miembro del Consejo en este momento, Irlanda insta con toda firmeza —y ciertamente insistimos en ello— a que los dos países eviten el uso de la fuerza y que entren en negociaciones. Creo que los diferentes procedimientos elaborados por las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y para lograr la paz estarían a su disposición para ayudarlos, si así lo desearan.

240. Repito que mi país no tiene ningún deseo de referirse a los méritos del problema de fondo. Lo que nos preocupa ahora es sencillamente lo ocurrido en los últimos tres días desde que el Consejo emitió su última declaración, y lo hizo por unanimidad.

241. Irlanda tiene buenas relaciones con los dos países. Nuestras relaciones con nuestro vecino más cercano, el Reino Unido, son bien conocidas. En cuanto a la Argentina, naturalmente tenemos buenas relaciones, y pudiera añadir que a un irlandés, en realidad un compatriota de mi propia ciudad, el Almirante Brown, se le acredita la creación de la marina de guerra de la Argentina, y, por cierto, irlandeses desempeñaron parte importante en la lucha por la independencia de ese país.

242. Pero aquí, como miembro del Consejo durante dos años, Irlanda considera que tiene la responsabilidad primordial de defender la Carta y el principio de la solución pacífica de las controversias.

243. Puesto que pensamos que ese es nuestro deber, votaremos a favor del proyecto de resolución S/14947/Rev.1. El proyecto no condena a ninguna de las partes. Sencillamente pide la cesación de las hostilidades, la retirada inmediata de todas las fuerzas argentinas y una solución diplomática.

244. Su efecto, en otras palabras, sería sencillamente regresar a la situación que existía el jueves pasado, cuando el Consejo emitió su exhortación unánime. Eso es lo que apoyamos, y ello no prejuzgaría la posición de ninguna de las partes. Por lo tanto, mi delegación apoyará el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros.

245. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Haré ahora una declaración en mi calidad de representante del ZAIRE.

246. La República del Zaire mantiene excelentes relaciones de amistad y de cooperación tanto con la Argentina como con el Reino Unido. Sin duda alguna aquí hay una controversia entre esos dos países amigos respecto de las Islas Falkland (Islas Malvinas) desde hace muchos años, y las Naciones Unidas se han ocupado de este asunto y a través de numerosas resoluciones han manifestado el deseo de que se halle una solución por medio de negociaciones.

247. Comprendemos las razones que motivaron la convocación del Consejo de Seguridad por el Reino Unido y la presentación del proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí.

248. La ocupación militar de las Islas Falkland (Islas Malvinas) por parte de la Argentina, motivada por la forma en que la Argentina interpretó la voluntad del Reino Unido de romper o poner fin a las negociaciones, no puede crear condiciones propicias para una solución negociada y, por el contrario, va en contra del principio de la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Es lamentable que la Argentina, país amigo, no haya seguido el llamamiento del Secretario General ni el del Presidente del Consejo [*ibid.*] pidiéndole que se abstuviera del uso de la fuerza.

249. La aprobación de una resolución por el Consejo, cuyos términos, sin entrar en detalles, prejuzgaran sobre el fondo de la controversia, no permitiría facilitar la búsqueda de una solución negociada. Queremos creer que las seguridades y el apaciguamiento aportados por el representante del Reino Unido, descartan de ahora en adelante esa hipótesis.

250. En tales circunstancias quisiéramos formular un llamamiento a las dos partes con miras a crear las condiciones propicias para la solución negociada del problema y para que se abstengan de todo lo que pueda conducir a un incremento de la tensión y del enfrentamiento en la región.

251. La delegación del Zaire toma nota de las seguridades formales de la Argentina de recurrir a negociaciones y de su compromiso de examinar con un amplio espíritu los derechos y los intereses de los habitantes de las Islas Falkland (Islas Malvinas) así como los derechos e intereses del Reino Unido en esa región.

252. Como país no alineado, hemos sostenido y sostenemos las reivindicaciones legítimas de la Argentina, que se inscriben en el cuadro de un problema de descolonización. Pero al propio tiempo pensamos que sería un precedente peligroso y perjudicial para las relaciones internacionales pretender resolver, mediante el recurso a la fuerza, un problema sobre el cual se llevan a cabo negociaciones.

253. En consecuencia, al prestar nuestro apoyo al proyecto de resolución S/14947/Rev.1 queremos subrayar que, para nosotros, su aprobación no prejuzga en forma alguna sobre el fondo del problema y que la exigencia de la retirada inmediata de todas las fuerzas argentinas de las Islas Falkland (Islas Malvinas) no implica ni podría implicar que las reivindicaciones de la Argentina sobre esas islas serían aceptadas o rechazadas por el Consejo, sino que esta exigencia se refiere sólo a la preocupación por crear las condiciones propicias para la solución negociada del problema y el objetivo de llevar a las dos partes interesadas y amigas a la mesa de negociaciones.

254. Reasumo ahora mis funciones de PRESIDENTE del Consejo de Seguridad.

255. El Consejo procederá ahora a la votación del proyecto de resolución S/14947/Rev.1.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Estados Unidos, Francia, Guyana, Irlanda, Japón, Jordania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Uganda, Zaire.

Votos en contra: Panamá.

Abstenciones: China, España, Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 10 votos contra 1 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 502 (1982)).

256. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen hacer declaraciones después de la votación.

257. Sr. KARRAN (Guyana) (*interpretación del inglés*): El asunto que consideramos tiene graves consecuencias para el arreglo de las controversias entre los Estados y para la cuestión del respeto por los Estados de la autoridad del Consejo de Seguridad.

258. El Consejo se reunió el 1º de abril, hace dos días [2345a. sesión], a solicitud urgente del representante del Reino Unido. El Consejo escuchó en dicha oportunidad declaraciones de los representantes del Reino Unido y la Argentina. Con el consentimiento del Consejo, el Señor Presidente formuló un llamamiento en nombre de este órgano para que se ejerciera la mayor moderación, teniendo en cuenta la situación de tensión entonces existente en la región de las Islas Falkland (Islas Malvinas) en el Atlántico meridional y requirió a los Gobiernos interesados que se abstuvieran del uso o la amenaza del uso de la fuerza y que continuaran la búsqueda de una solución diplomática.

259. Mi delegación quiere poner de manifiesto su profunda preocupación por el hecho de que el llamamiento del Consejo, que fue formulado por el Señor Presidente [*ibid.*, párr. 74], no haya sido atendido.

260. Además, Guyana se siente profundamente preocupada por la invasión armada de las Islas Falkland (Islas Malvinas). Ese empleo unilateral de la acción militar es una clara violación de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo aquellos que se refieren al uso o amenaza del uso de la fuerza y al arreglo pacífico de las controversias.

261. En tales circunstancias, Guyana ha votado a favor del proyecto de resolución S/14947/Rev.1, que requiere un inmediato cese de las hostilidades y un inmediato retiro de todas las fuerzas argentinas de las Islas Falkland (Islas Malvinas) por un lado y, por el otro, formula un llamamiento a ambas partes para que busquen una solución diplomática a sus diferencias y respeten plenamente los propósitos y principios de la Carta.

262. Sin embargo, mi delegación quisiera subrayar el hecho de que, al ejercer su voto en favor del proyecto de resolución, en forma alguna ha tratado de prejuzgar el resultado del problema de fondo que deben resolver las partes interesadas, problema que debe ser solucionado pacíficamente mediante un proceso de negociación y diálogo entre ellas.

263. Sr. WYZNER (Polonia) (*interpretación del inglés*): Recientemente, después de las consultas entre los miembros del Consejo y luego de escuchar las declaraciones de los representantes del Reino Unido y la Argentina, mi delegación se unió al Señor Presidente y a todos los miembros del Consejo para exhortar a los dos Gobiernos a que ejercieran la máxima moderación y, en particular, para que se abstuvieran del uso o la amenaza del uso de la fuerza en la región y continuaran la búsqueda de una solución diplomática. En consecuencia, una vez más confirmamos nuestra adhesión a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

264. Hoy hemos escuchado cuidadosamente las declaraciones formuladas por los Ministros de Relaciones Exteriores de la Argentina y Panamá, recalcando en particular el aspecto relativo a la descolonización en la actual controversia en relación con las Islas Falkland (Islas Malvinas). Mi delegación tiene en cuenta que ya el 16 de diciembre de 1965, la Asamblea General en su resolución 2065 (XX) reconoció que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV), "se inspiró en el anhelado propósito de poner fin al colonialismo en todas partes y en todas sus formas, en una de las cuales se encuadra el caso de las Islas Malvinas (Falkland Islands)."

265. Desde entonces el asunto fue considerado por la Asamblea General y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Este hecho quedó reflejado también en el informe del Comité Especial presentado a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones¹. Desgraciadamente, ese aspecto falta totalmente en el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido y aprobado por el Consejo hace pocos momentos.

266. Mi delegación sigue creyendo en el arreglo pacífico de la controversia entre las dos partes interesadas y manifiesta la esperanza de que pueda resolverse a través del proceso de negociaciones diplomáticas.

267. Por esas razones mi delegación no ha podido apoyar el proyecto de resolución S/14947/Rev.1.

268. Sr. LING Qing (China) (*interpretación del chino*): Ante todo, la delegación china desea felicitar calurosamente a usted, Señor Presidente, por ocupar la Presidencia del Consejo durante este mes, y dar las gracias a la Señora Kirkpatrick, de los Estados Unidos, por haber dirigido al Consejo a una conclusión exitosa de sus tareas durante el mes de marzo.

269. La delegación china desea aprovechar esta oportunidad para dar la bienvenida a los Ministros de Relaciones Exteriores de la Argentina y de Panamá a esta sesión del Consejo.

270. El Gobierno chino está preocupado por la tirantez actual en la región de las Islas Malvinas (Islas Falkland). La cuestión de las Islas Malvinas (Islas Falkland) entre la Argentina y el Reino Unido es un legado de la historia. El Movimiento de los Países no Alineados en numerosas reuniones se pronunció acerca de la soberanía sobre estas islas y pidió a las dos partes que procuraran una solución pacífica por medio de negociaciones. Hemos tomado nota de dicha posición de los países no alineados.

271. La delegación china espera que la Argentina y el Reino Unido proseguirán sus negociaciones en la búsqueda de una solución pacífica.

272. En vista de lo anterior, la delegación china no ha podido apoyar el proyecto de resolución S/14947/Rev.1.

273. Sr. ILLUECA (Panamá): Panamá ha votado en contra del proyecto de resolución S/14947/Rev.1, porque considera que este proyecto, que ahora es la resolución 502 (1982), contiene los elementos para la agravación del conflicto y no para su solución. Por una parte, el proyecto exige la cesación inmediata de hostilidades que no existen, y por la otra, exige la retirada inmediata de las fuerzas argentinas de su propio territorio, de las Islas Malvinas.

274. No hay hostilidades. La Argentina tampoco tiene por qué retirarse de ese territorio, y lo que va a ocurrir es que cuando el portaaviones *Invincible* y las unidades de la armada británica lleguen a las aguas territoriales argentinas, entonces sí va a haber hostilidades, y lo que está haciendo aquí hoy el Consejo es sencillamente armar la estructura para unas hostilidades que no se están resolviendo aquí.

275. Nosotros hemos invocado decisiones y declaraciones de las Naciones Unidas sobre la descolonización. Estamos frente a un problema colonial, y el Gobierno y el pueblo argentinos, con el apoyo de la opinión pública latinoamericana, lo que les están diciendo a las Naciones Unidas, al mundo, a la comunidad internacional, es que hay un problema. Y los problemas para que se resuelvan tienen que constituirse en problemas, como lo han hecho el Gobierno, la nación y el pueblo argentinos, repito, con el apoyo de la opinión pública latinoamericana, de los pueblos raizales de este continente.

276. Por eso mi delegación ha votado en contra del proyecto presentado por una de las partes, que no incluye los elementos para la solución. Y la historia nos va a dar razón, porque cuando las unidades navales británicas lleguen a aguas territoriales argentinas, entonces, sí, va a haber situaciones lamentables, y veremos nosotros, los pueblos de América Latina, los pueblos del mundo y, yo diría que también los pueblos africanos, los pueblos asiáticos, los pueblos europeos, que todavía existen situaciones coloniales de las cuales es protagonista el Reino Unido.

277. Así que ésta es una situación que realmente nos preocupa profundamente. Creo que va a servir históricamente para una serie de definiciones. Creo que los pueblos latinoamericanos ahora tendrán que unirse, tendrán que integrarse, darse cuenta de que las grandes Potencias que fueron antiguamente coloniales y otras Potencias que fueron colonias y que están en ese hemisferio tendrán también que definirse, si es que van a seguir situaciones coloniales oprobiosas, repugnantes, repudiables, anacrónicas, que no tienen sentido en nuestra época.

278. Para no hablar dos veces, termino expresando, con respecto al proyecto de resolución presentado por Panamá, que Panamá no va a pedir que se lo someta a votación, porque se va a reservar el derecho de presentar ese mismo proyecto, posiblemente fortalecido con otros elementos, cuando este problema, que no es resuelto hoy por el Consejo, tenga que volver aquí dentro de 5, 10 ó 15 días más. Entonces tendremos ocasión de hacer planteamientos mucho más serios, mucho más graves, que afectan a la paz del hemisferio occidental y que tendrán que ser definidos dentro del sistema que existe aquí, en este hemisferio, y que va a hacer que se tomen posiciones categóricas para darnos cuenta de quiénes somos, donde estamos y qué futuro tenemos.

279. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Tiene la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina.

280. Sr. COSTA MENDEZ (Argentina): La Argentina lamenta profundamente el voto que termina de emitir el Consejo y lo lamenta porque después de muchos años de mantener el Consejo una línea constante para la liquidación del colonialismo y de todo vestigio del colonialismo, produce ahora esta decisión que en cierta forma respalda una situación anacrónica colonial, nacida en la época en que América, Asia y África eran el campo donde los imperialismos incursionaban sin respeto alguno por la soberanía y la libertad de los más débiles.

281. La República Argentina está convencida, sin duda, de sus derechos sobre las Malvinas. No cejará entonces ni en la afirmación de sus derechos ni en la búsqueda de una solución adecuada sobre las bases que ya tuve oportunidad de anunciar en mi intervención anterior y que son justas, honorables y aceptables por todas las partes.

282. La delegación argentina quiere agradecer a los miembros del Consejo que nos han apoyado o que se han abstenido por la comprensión de las razones que nos asisten, así como a otros que aunque han votado a favor de la resolución también han subrayado con toda claridad el derecho argentino.

283. Especialmente merece un párrafo mi colega el Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, no sólo por su intervención sino por la claridad con que ha mostrado ante el Consejo, y por ende ante el mundo, cuál es la magnitud de la solidaridad latinoamericana.

284. Solicitamos a todos los que actúan con buena voluntad y sin aquellos prejuicios que en el mundo actual ya

resultan arcaicos, que presten su cooperación para una solución justa que tenga en cuenta los altos principios de soberanía, no intervención e integridad territorial que hoy aquí están en juego.

285. Sir Anthony PARSONS (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Quisiera dar las gracias a todas aquellas delegaciones que han votado a favor del proyecto de resolución que acaba de aprobarse como resolución 502 (1982).

286. El Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas dice: "Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta." Esperamos y deseamos de todo corazón que el Gobierno argentino actúe de conformidad con ese Artículo y nos permita a ambos países, el Reino Unido y la Argentina, retomar la senda de una solución pacífica a este problema.

287. Sr. ILLUECA (Panamá): Dos palabras solamente para expresar que la resolución 502 (1982) en modo alguna autoriza al Reino Unido a usar la fuerza a través de sus unidades navales o su marina de guerra. Que quede claro que el Consejo no ha autorizado al Reino Unido para

una operación bélica como la que está actualmente desarrollando a través del Atlántico y que se dirige ahora hacia el territorio argentino de las Islas Malvinas.

288. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El Consejo tiene ante sí el proyecto de resolución S/14950 presentado por Panamá, pero el representante de Panamá ha dicho que no insiste en que sea sometido a votación. El Consejo también tiene ante sí el documento S/14949, que contiene el texto de una carta de 3 de abril dirigida al Presidente del Consejo por el representante de Bélgica.

289. El Consejo ha terminado esta etapa del examen del tema del orden del día.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.

NOTA

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.1), cap. XXIV.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
